



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 21 de julio de 2021

N.º 0137

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 21 de julio de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 54/2021.	BOP-2021-3517
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 55/2021.	BOP-2021-3518
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 56/2021.	BOP-2021-3519
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 57/2021.	BOP-2021-3520
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 58/2021.	BOP-2021-3521
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 59/2021.	BOP-2021-3522
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 60/2021.	BOP-2021-3523

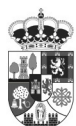
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Benquerencia.	BOP-2021-3524
---	---------------

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria Concesión Subvenciones Concejalía de Cultura 2021.	BOP-2021-3525
Suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Cáceres para la gestión del programa municipal de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas afectadas por el COVID19 - 2021.	BOP-2021-3526
EXTRACTO. Convocatoria Concesiones Subvenciones Concejalía de Cultura 2021.	BOP-2021-3527



Miércoles, 21 de julio de 2021

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio municipal de Ayuda a Domicilio.

BOP-2021-3528

Ayuntamiento de Coria

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria.

BOP-2021-3529

Ayuntamiento de Madrigalejo

Aprobación Ordenanza fiscal reguladora del Mercado de Abastos.

BOP-2021-3530

Ayuntamiento de Membrío

Licitación Hostal Rural "La Venta el Membrillo".

BOP-2021-3531

Cobranza Padrón primer semestre 2021 Tasa de agua y alcantarillado.

BOP-2021-3532

Ayuntamiento de Moraleja

Modificación de la Ordenanza reguladora por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

BOP-2021-3533

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as siete plazas de Administrativo (Promoción Interna).

BOP-2021-3534

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Baja de oficio Padrón Municipal de Habitantes.

BOP-2021-3535

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos.

BOP-2021-3536

Aprobación definitiva modificación Plantilla Personal.

BOP-2021-3537

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

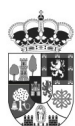
Aprobación definitiva Presupuesto General 2021.

BOP-2021-3538

Ayuntamiento de Trujillo

Formalización contrato de servicio de desinfección, desinsectación, desratización y tratamiento contra la legionela.

BOP-2021-3539



Miércoles, 21 de julio de 2021

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2021-3540

Ayuntamiento de Valdehúncar

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2021-3541

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Concesión de la ocupación de la Vía Pública con la instalación de elementos desmontables de hostelería por Concurrencia Competitiva.

BOP-2021-3542

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Exposición Padrón tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 3º y 4º trimestre 2017.

BOP-2021-3543

Exposición Padrón tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 1º, 2º, 3º y 4º trimestre 2018.

BOP-2021-3544

Ayuntamiento de Vegaviana

Cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

BOP-2021-3545

Ayuntamiento de Villamiel

Aprobación Padrón de Agua y Basura segundo trimestre de 2021.

BOP-2021-3546

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Emplazamiento a los/las interesados/as.

BOP-2021-3547

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

BOP-2021-3548

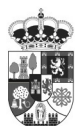
Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2021.

BOP-2021-3549

Mancomunidad Riberos del Tajo



Miércoles, 21 de julio de 2021

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2021.

BOP-2021-3550

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9205. Proyecto para cambio de conductor (LA-30) de la línea de alta tensión: 4864-02 "Pozo del Rey" de la S.T.R. "Robledo", entre los apoyos 1003 y 1026 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Losar de la Vera.

BOP-2021-3551

Información pública autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, instalación fotovoltaica FV Tagus I.

BOP-2021-3552

Información pública autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, instalación fotovoltaica FV Tagus III.

BOP-2021-3553

Información pública autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, instalación fotovoltaica FV Tagus IV.

BOP-2021-3554

Información pública autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, la instalación fotovoltaica FV Tagus II.

BOP-2021-3555

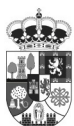
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

BOP-2021-3556



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 54/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 54/2021 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

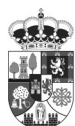
Capítulo 1

Crédito Anterior	48.850.931,18 €
Aumento	389.154,70 €
Crédito definitivo	49.240.085,88 €

Capítulo 9

Crédito Anterior	592.009,29 €
Disminución	389.154,70 €
Crédito definitivo	202.854,59 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



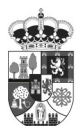
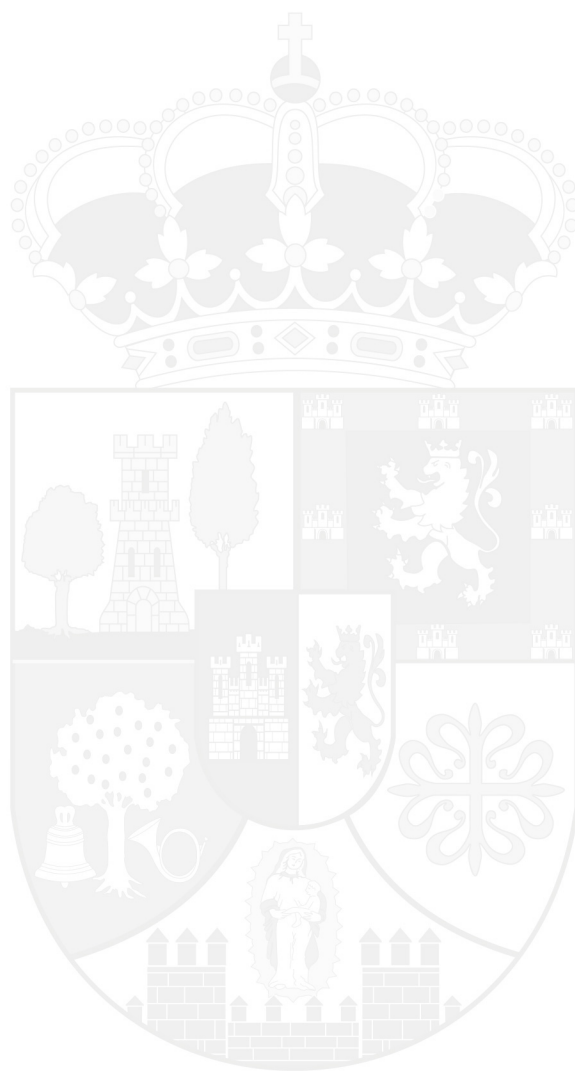
Miércoles, 21 de julio de 2021

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de julio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 55/2021.

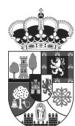
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 55/2021 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior	14.509.829,19 €
Aumento	329.623,40 €
Disminución	329.623,40 €
Crédito definitivo	14.509.829,19 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

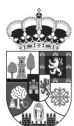
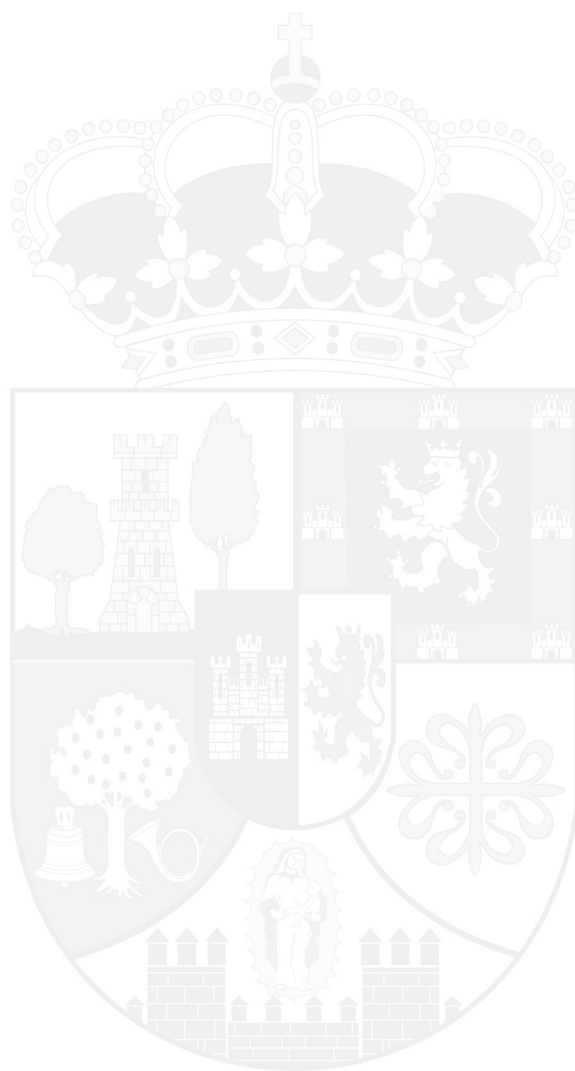


Miércoles, 21 de julio de 2021

Cáceres, 20 de julio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 56/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 56/2021 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

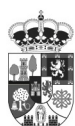
Capítulo 2

Crédito Anterior	30.744.134,67 €
Disminución	325.089,00 €
Crédito definitivo	30.419.045,67 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	14.509.829,19 €
Aumento	325.089,00 €
Crédito definitivo	14.834.918,19 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



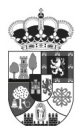
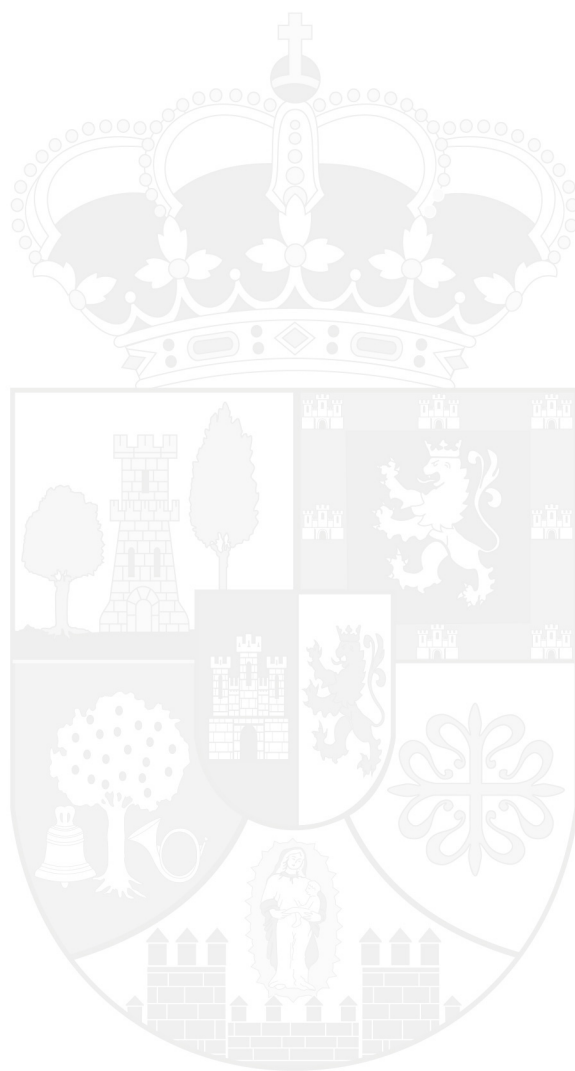
Miércoles, 21 de julio de 2021

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de julio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 57/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 57/2021 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

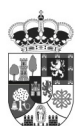
Capítulo 2

Crédito Anterior	30.419.045,67 €
Disminución	420.000,00 €
Crédito definitivo	29.999.045,67 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	72.152.955,24 €
Aumento	420.000,00 €
Crédito definitivo	72.572.955,24 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



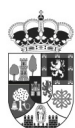
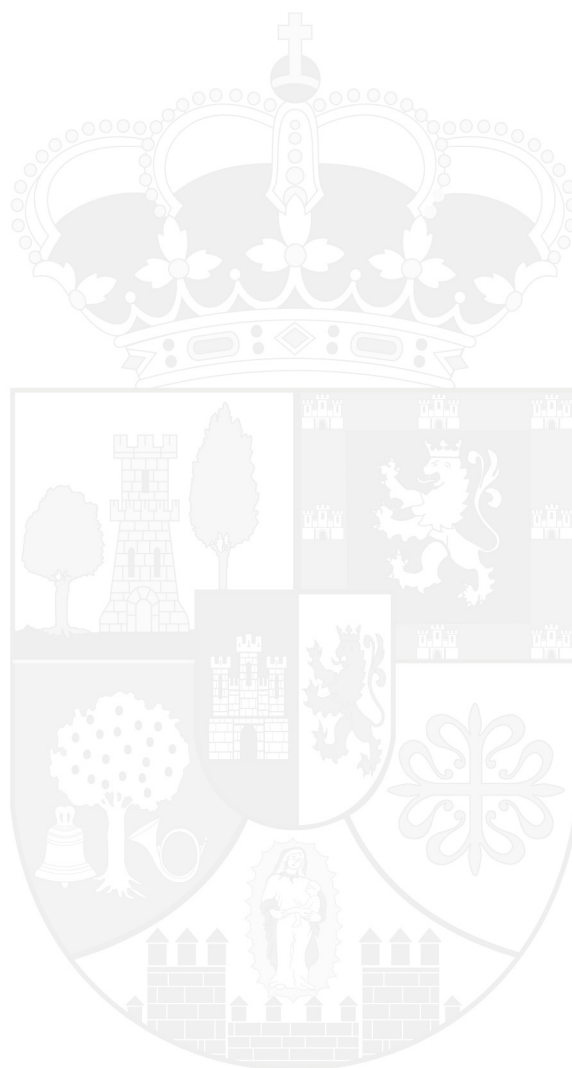
Miércoles, 21 de julio de 2021

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de julio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 58/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 58/2021 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

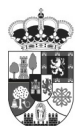
Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior	72.572.955,24 €
Aumento	179.934,86 €
Disminución	100.000,00 €
Crédito definitivo	72.652.890,10 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	14.834.918,19 €
Disminución	45.588,89 €
Crédito definitivo	14.789.329,30 €



Miércoles, 21 de julio de 2021

Estado de Ingresos

Capítulo 7

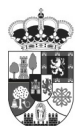
Crédito Anterior	20.965.870,61 €
Aumento	34.345,97 €
Crédito definitivo	21.000.216,58 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de julio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 59/2021.

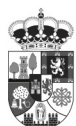
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 59/2021 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	34.857.605,61 €
Aumento	30.000,00 €
Disminución	30.000,00 €
Crédito definitivo	34.857.605,61 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

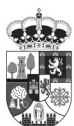
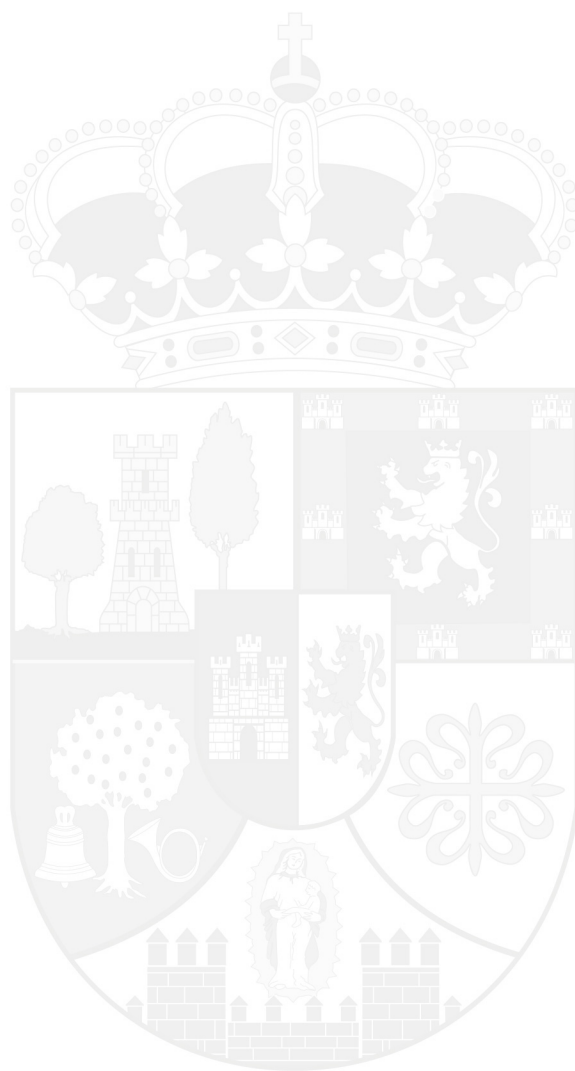


Miércoles, 21 de julio de 2021

Cáceres, 20 de julio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 60/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 60/2021 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

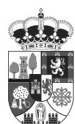
Crédito Anterior	34.857.605,61 €
Aumento	500.100,00 €
Crédito definitivo	35.357.705,61 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	31.402.091,55 €
Aumento	500.100,00 €
Crédito definitivo	31.902.191,55 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



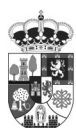
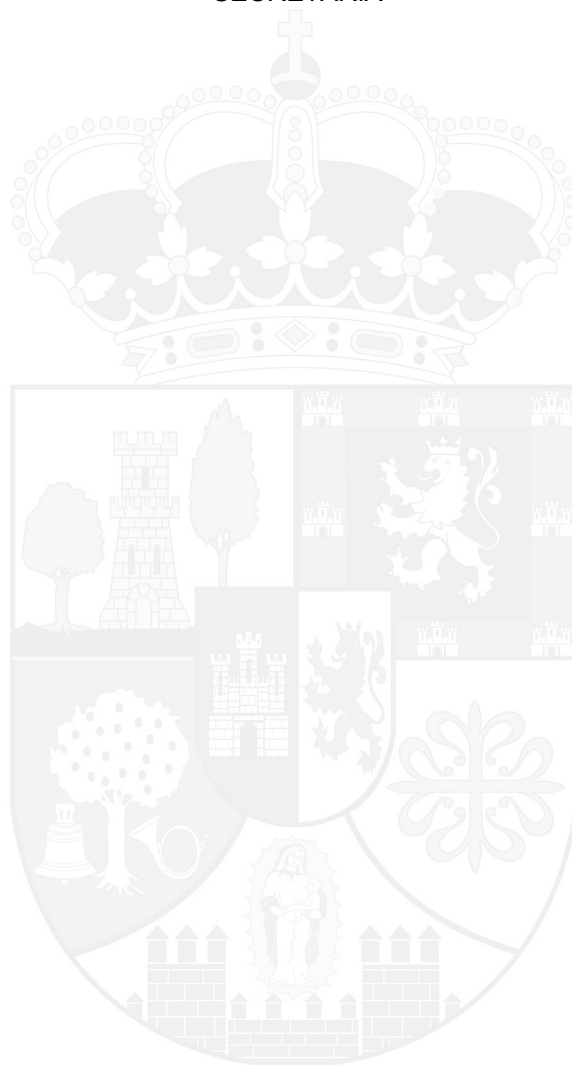
Miércoles, 21 de julio de 2021

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de julio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Benquerencia.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de BENQUERENCIA y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 21 de mayo de 2021.

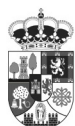
REUNIDOS

De una parte el Sr. D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF nº P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de abril de 2020.

Y de otra parte, el Sr. D. ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de BENQUERENCIA con CIF nº P1002800I, y asistido por la Secretaria municipal Sra. D^a. ALMUDENA FERNÁNDEZ FRNÁNDEZ y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021.

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda



Miércoles, 21 de julio de 2021

otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III.- Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de BENQUERENCIA delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

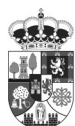
I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.



Miércoles, 21 de julio de 2021

SEGUNDA.- CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016. El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

CUARTA.- COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

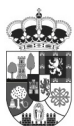
El Ayuntamiento de BENQUERENCIA se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

QUINTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.



Miércoles, 21 de julio de 2021

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

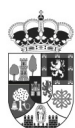
Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.



Miércoles, 21 de julio de 2021

SEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

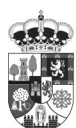
En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

OCTAVA.- CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

NOVENA.- ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de BENQUERENCIA los siguientes anticipos:



Miércoles, 21 de julio de 2021

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

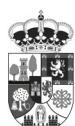
b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

DECIMA.- APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1.- La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2.- La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.



Miércoles, 21 de julio de 2021

3.- La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4.- Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

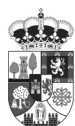
El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos/as usuarios/as del Ayuntamiento que sean designados/as por éste, con el contenido siguiente:

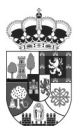
1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta



Miércoles, 21 de julio de 2021

- 1.2. Modificación de datos
- 1.3. Domiciliaciones
- 1.4. Cambios de domicilios.
- 2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)
 - 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado
 - 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas
 - 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente
 - 2.7. Listado del pendiente
 - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva
 - 2.8.1. Deudas que lo forman
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas
 - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)
 - 3.1. Reasignación de deudas
 - 3.2. Consulta del contenido del censo
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)

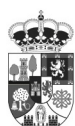


Miércoles, 21 de julio de 2021

- 4.1. Altas, bajas y variaciones
- 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo
- 4.3. Obtención de listados de comprobación.

DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten



Miércoles, 21 de julio de 2021

necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

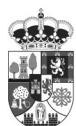
Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra. La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

DECIMOQUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.



Miércoles, 21 de julio de 2021

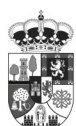
Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 15 de julio de 2021

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria Concesión Subvenciones Concejalía de Cultura 2021.

Aprobada por Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 14 de julio de 2021 las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS, Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y ANEXOS, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las mismas.

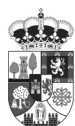
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS, Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura, Anualidad 2021, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio BOP N° 114, contempla una línea de subvención de "Ayudas o subvenciones a proyectos y actividades Culturales y creativas y a la creación artística."

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres, durante el ejercicio 2021, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el



Miércoles, 21 de julio de 2021

Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP N.º 184 de 27 de septiembre de 2017)

Las actividades culturales objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con la promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 13 334 48900 de 2021.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 6.100 €

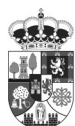
En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

BASE TERCERA.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actividades culturales y creativas que a continuación se detallan y para los que se haya formulado la correspondiente solicitud: Cualquier actividad cultural a desarrollar en el municipio de Cáceres, relacionada con la promoción de las artes, las ciencias, las letras y los espectáculos de música, formaciones corales y otros.

2.- Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada persona o entidad cultural.

3.-La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Cáceres y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.



Miércoles, 21 de julio de 2021

4.- En ningún caso podrán obtener subvenciones:

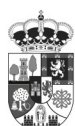
- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter partidista.
- Las actividades relativas a cursos o actividades formativas.
- Los proyectos o actividades impulsadas por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas.
- Los proyectos o actividades de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS y OBLIGACIONES.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones y colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres, pudiendo en cualquier caso ser comprobado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. No podrán ser beneficiarios de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, uniones, federaciones y confederaciones, etc.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



Miércoles, 21 de julio de 2021

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

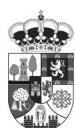
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3.- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.

4.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.



Miércoles, 21 de julio de 2021

5.- Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria.

6.- Los/as beneficiarios/as de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.

c) Informar a la Concejalía de Cultura de la realización de las actividades subvencionadas con una semana de antelación, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo de las actividades y apoyar la difusión de las mismas.

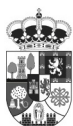
d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores,

f) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Miércoles, 21 de julio de 2021

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Para poder obtener subvención los beneficiarios y las actividades subvencionadas deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento, derivada de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en concreto deberán cumplir las condiciones en que deban desarrollarse las actividades de cines, teatros, auditorios y espacios similares destinados a actos y espectáculos culturales.

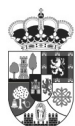
BASE QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto.

a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Gastos de manutención, alojamiento y servicio de hostelería, siempre que se aporte un desglose con la relación de personas y los días y que guarden relación con la ejecución del proyecto y en ningún caso podrán incluir el suministro de bebidas alcohólicas. La naturaleza de los gastos subvencionables de este apartado no deben superar el 20% del total del importe de la subvención.

c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. No se aceptarán gastos de combustible.



Miércoles, 21 de julio de 2021

d) Gastos de alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite del 50% del importe total de la subvención concedida.

e) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

f) Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. La excepcionalidad debe estar debidamente motivada.

2.-No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...

b) Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y teléfonos móviles.

c) Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.

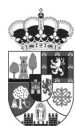
d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

f) En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente



Miércoles, 21 de julio de 2021

convocatoria. La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se determina al dorso de las mismas:

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).

ANEXO III (Declaración responsable).

ANEXO IV (Memoria).

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

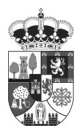
No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de los servicios municipales de la Concejalía de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del



Miércoles, 21 de julio de 2021

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

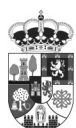
Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Miércoles, 21 de julio de 2021

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/la Concejal/a Delegado/a de Cultura o Concejal/a designado/a por la Alcaldía.
- El/la Jefe/a del Archivo Histórico Municipal o Jefa del Archivo Administrativo Municipal.
- Un/a Técnico/a de los servicios municipales del Instituto Municipal de Juventud o de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Actuará como Secretario/a la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Alcaldía-Presidencia, que lo hará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

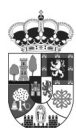
La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los/as interesados/as, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/la solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Miércoles, 21 de julio de 2021

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 235 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1.- Interés general de la actividad y beneficio para toda la ciudadanía (Max. 55 puntos)

1.1.- Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto, que estarán en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura.(Máx.10 puntos).

- No se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología. (0 puntos).
- Se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología (10 puntos).

1.2.- Determinación precisa y clara de la temporalización y duración del proyecto (Máx.10 puntos).

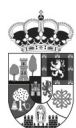
- 1 o 2 días. (5 puntos).
- 3 o más días. (10 puntos).

1.3.- Proyectos consolidados en el municipio con anterioridad a la convocatoria. (Máx. 15 puntos).

- 5 años (5 puntos).
- 6-10 años (10 puntos).
- 11-15 años o más (15 puntos).

1.4.- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. (Máx. 10 puntos).

- Si no existen actividades análogas en el Municipio. Se justifica mediante una declaración responsable de la entidad solicitante (5 puntos).
- Si se trata de una actividad innovadora. Se entiende por actividad innovadora aquella que ha implicado cambios significativos, tanto en la organización como en el proceso. Se puntuará siempre que la entidad describa en la memoria los cambios significativos que le dan ese carácter de innovadora (5 puntos).



Miércoles, 21 de julio de 2021

1.5.- Número de actividades de diferente naturaleza, (entendiendo por naturaleza, conciertos, conferencias, exposiciones,.....) dentro del proyecto. (Máx.10 puntos).

- 1-2 actividades. (5 puntos).
- 3-4 actividades o más. (10 puntos).

2.- Destinatarios de la actividad.Criterios sociales. (Máx. 50 puntos).

2.1.-Número de destinatarios/as de la actividad, Se tendrán que justificar en función de la capacidad de los espacios, horarios, publicidad, en las que las actividades se van a desarrollar. (Máx.15 puntos).

- Hasta 500 asistentes. (5 puntos).
- Más de 500 asistentes (10 puntos).

2.2.-Abiertas al público y gratuitas (Máx. 15 puntos).

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

2.3.-Actividades destinadas a colectivos con necesidades específicas o riesgo de exclusión social. Como pueden ser: afectados/as por violencia de género, personas con discapacidad física o psíquica, inmigrantes, minorías raciales, desempleados/as de larga duración, enfermedades raras, etc. (Máx. 20 puntos).

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 20 puntos por proyecto.

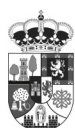
3.- Difusión publicitaria. (Máx. 45 puntos).

3.1.-Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, que contribuyan a la difusión de la imagen de Cáceres. (Max. 15 puntos).

- Si disponen de Web propia (5 puntos).
- Por difusión en prensa escrita, radio o televisión, de ámbito local o regional (5 puntos).
- Por difusión en Redes: Facebook, Instagram, Twiter y otras (5 puntos)

3.2.-Si se difunde el proyecto a través de prensa escrita, radio o televisión, de ámbito nacional o internacional. (Máx.30 puntos).

- Se valorará con diez puntos (10 puntos) por cada uno de los medios utilizados.



Miércoles, 21 de julio de 2021

4.- Criterios económicos. (Máx. 70 puntos)

4.1.-Coste total del proyecto según presupuesto desglosado en el ANEXO II. (Máx.40 puntos).

- 1.000-5.000 € (5 puntos).
- 5.001-10.000 € (10 puntos).
- 10.001-15.000 € (20 puntos).
- 15.001-20.000 € (30 puntos).
- Más de 20.001 € (40 puntos).

4.2.-Aportación de fondos propios real y efectiva de la entidad solicitante con respecto al proyecto presentado según presupuesto desglosado en el ANEXO V. No se considerarán ni valorarán como fondos propios aquellas subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas y pendientes de resolución a la fecha de presentación de solicitudes (Máx.30 puntos)

- 1.000 € (5 puntos).
- 1.001-2.000 € (10 puntos).
- 2.001-3.000 € (15 puntos).
- 3.001-4.000 € (20 puntos).
- 4001-5.000 € (25 puntos).
- Más de 5.001 € (30 puntos).

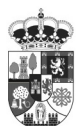
5.- Criterios relativos al solicitante. (Máx. 20 puntos)

5.1.-Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades culturales relacionadas con el proyecto. En el Anexo IV se especifica el procedimiento para la acreditación de la experiencia (Máx.20 puntos).

- 0-5 años. (5 puntos).
- 6-10 años. (10 puntos).
- 11-15 años (15 puntos).
- Más de 16 años. (20 puntos).

BASE NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

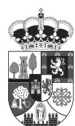
La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria. Se establece una cuantía máxima de 6.100 € y mínima de 1.000 €.



Miércoles, 21 de julio de 2021

La cantidad máxima a obtener en función de la puntuación se hará con arreglo a las siguientes tablas:

puntos	euros
100-104	1.000
105-109	1.189
110-114	1.378
115-119	1.567
120-124	1.756
125-129	1.945
130-134	2.134
135-139	2.323
140-144	2.512
145-149	2.701
150-154	2.890
155-159	3.079
160-164	3.268
165-169	3.457
170-174	3.646
175-179	3.835
180-184	4.024



Miércoles, 21 de julio de 2021

185-189	4.213
190-194	4.402
195-199	4.591
200-204	4.780
205-209	4.969
210-214	5.158
215-219	5.347
220-224	5.536
225-229	5.725
230-234	5.914
235	6.100

Las cantidades de cada uno de los intervalos son las máximas a obtener. En ningún caso se subvencionará más del 75% del presupuesto del proyecto presentado.

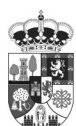
Los proyectos subvencionados serán aquellos que obtengan una puntuación mínima de 100 puntos.

BASE DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar hasta un máximo 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

BASE UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la subvención se realizará previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad o proyecto



Miércoles, 21 de julio de 2021

subvencionado.

BASE DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

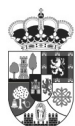
1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación.
5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos en metálico.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
2. Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2021).
4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
5. En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.
6. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

BASE DECIMOTERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no



Miércoles, 21 de julio de 2021

pudiendo exceder del 30 de noviembre de 2021.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 30 de noviembre de 2021, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOCUARTA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DECIMOQUINTA. - OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

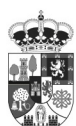
Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes: Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la



Miércoles, 21 de julio de 2021

Ley General de Subvenciones:

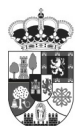
1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2.-Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.

3.-Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Miércoles, 21 de julio de 2021

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

BASE DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

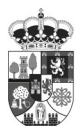
La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

BASE VIGÉSIMA.- RECURSOS.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

BASE VIGESIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



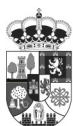
Miércoles, 21 de julio de 2021

BASE VIGÉSIMOSEGUNDA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Resolución de aprobación de estas Bases pone fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta el acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de DOS MESES contados en la misma forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cáceres, 15 de julio de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

D/Dña.,
con DNI N.º.....,
domicilio
En nombre propio o en representación de la Entidad
con CIF N.º....., inscrita en el Libro Registro de Entidades Municipales con el n.º
Y con domicilio social enC/.....,
Tfno.:
Mail.

SOLICITA UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE EUROS, dentro de la convocatoria municipal del año 2021 de subvenciones para proyectos y actividades culturales y creativas en régimen de concurrencia competitiva, para el **PROYECTO DENOMINADO:**

DECLARO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Cultura considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

Cáceres a ____ de ____ de 2021.

Fdº.

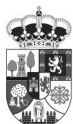
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres, para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

DORSO ANEXO I

Documentación que se debe acompañar a la solicitud:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F del/de la solicitante y en su caso, fotocopia compulsada del CIF de la Entidad, DNI del representante legal de la misma y documentación acreditativa de la representación que ostenta.
2. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por la entidad bancaria como por la persona o entidad solicitante.
3. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, o autorización para que el órgano gestor, recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no se confiriere dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados
4. Compromiso del solicitante (en su caso) de aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la ayuda económica otorgada y aceptación de la subvención.



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO II
AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES OBTENGA DATOS DE
ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA HACIENDA ESTATAL, TESORERÍA
MUNICIPAL Y SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a.....,
con NIF.....,
Presidente/a o representante de la Asociación
con CIF.....

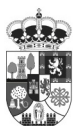
AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes, los siguientes datos:

- Que el solicitante o la Entidad a la que representa, se encuentran al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado.
- o Que el solicitante o la Entidad a la que representa, no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
 - o Que el solicitante o la Entidad a la que representa, se encuentra al corriente de las **obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a..... de..... de 2021.

Fdo.....

NOTA: El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de este Anexo, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES

D/D^a.....
con D.N.I. n.º.....,
Presidente/a de la Asociación.

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que el solicitante o la Entidad a la que representa, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:

- ☐ No están financiadas por otra entidad pública o privada.
☐ Han solicitado o recibido financiación/ subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

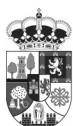
3.- Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, de..... de 2021.

Fdo.....



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO IV
MEMORIA QUE CONTenga UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGUIENTES APARTADOS

1. Denominación del proyecto o actividad a desarrollar.
2. Finalidad, objetivos y metodología del proyecto.
3. Calendario, temporalización y duración del proyecto.
4. Número de convocatorias o ediciones que lleva desarrollándose dicho proyecto, así como un breve resumen del mismo en datos.
5. Actividades del proyecto. Naturaleza y características claras y precisas de cada una de ellas (si son abiertas o restringidas, gratuitas o no y si cumplen algún fin social, colectivo al que van dirigidas. Etc.)
6. Número de asistentes posibles a la actividad, colectivo al que va dirigido.
7. Plan de difusión y comunicación del proyecto.
8. Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades culturales.
9. Datos económicos del proyecto:

Coste total del proyecto desglosado en los siguientes conceptos:

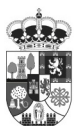
- Material fungible, manutención, alojamiento, servicios de hostelería y transporte, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, según figura en la Base V de la Convocatoria.
- Alquiler de equipos de sonido, enganches, mantenimiento.
- Publicidad y difusión.
- Otros (determinar):

Aportación propia (recursos económicos propios del solicitante a disposición del proyecto):
Otras fuentes (si las hubiera):

- Recursos económicos a través de otras ayudas o subvenciones de otras instituciones/entidades:.....
- Otros recursos:.....

Importe solicitado a la Concejalía de Cultura:

Ingresos previstos:.....



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Cáceres para la gestión del programa municipal de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas afectadas por el COVID19 - 2021.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Cáceres para la gestión del programa municipal de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas del término municipal de Cáceres de los sectores de comercio, hostelería, turismo y otros/as afectados/as por la reducción de la actividad ocasionada por el COVID19 para el año 2021.

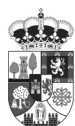
El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 8 de julio de 2021, resolvió aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Cáceres para la gestión del programa municipal de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas del término municipal de Cáceres de los sectores de comercio, hostelería, turismo y otros/as afectados/as por la reducción de la actividad ocasionada por el COVID19 para el año 2021, que, una vez firmado, se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE EMERGENCIA A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES DE LOS SECTORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y OTROS/AS AFECTADOS/AS POR LA REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD OCASIONADA POR EL COVID-19 PARA EL AÑO 2021.

En la ciudad de Cáceres, a 14 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Salaya Julián, nombrado Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres en sesión constitutiva el 15 de junio de 2019, cargo que ostenta en la actualidad, competente para



Miércoles, 21 de julio de 2021

la firma del presente Convenio en virtud de su cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (CIFP1003800H) de conformidad con el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Gabriel R. Álvarez Arroyo, mayor de edad, actuando en nombre y representación de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES (en adelante la CÁMARA), en su condición de PRESIDENTE, provista de CIF nº Q-1073001-H, y domicilio en Cáceres, Pza. del Dr. Durán nº 2.

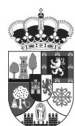
Ambas partes comparecientes se reconocen, de manera recíproca, plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. El Excmo Ayuntamiento de Cáceres (en adelante el Ayuntamiento) es una entidad local con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, ejerce competencias en materia de fomento del desarrollo económico y social, como continuidad de los servicios preexistentes, al no haberse puesto de manifiesto en la autoevaluación de los órganos municipales competentes que exista riesgo para la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal o se incurra en ejecución simultánea o duplicidad del mismo servicio público con la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Junta de Extremadura, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.

SEGUNDO. Tanto la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como la Ley 3/2018 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, en su artículo 2, consideran a dichas entidades como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico y la Ley 3/2018 en su artículo 6.1 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de comercio, ejercer la tutela sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, en el ejercicio de su actividad.



Miércoles, 21 de julio de 2021

TERCERO. El régimen jurídico del presente convenio, en consonancia con los exponendos Primero y Segundo, se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común.

CUARTO. Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 6 de julio de 2021 se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Programa de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas del término municipal de Cáceres de los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo y otros/as afectados/as por la reducción de la actividad ocasionada por el COVID-19 para el año 2021.

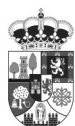
QUINTO. De acuerdo con la naturaleza jurídica de LA CÁMARA y la función público-administrativa que tiene reconocida para tramitar programas públicos de ayudas a tenor de lo establecido en el artículo 11.2 i) de la Ley 3/2018 y a tales efectos, esto es, para la gestión de las subvenciones descritas en el expositivo anterior se suscribe el presente Convenio.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO no cuenta con los medios y recursos humanos suficientes para la diligente gestión del procedimiento de concesión de subvenciones aludidas en el apartado cuarto de esta parte expositiva, máxime en la coyuntura actual causada por la pandemia del COVID-19, que ha supuesto gestionar, además de la carga habitual de trabajo, gran cantidad de subvenciones.

Es por ello, que en la base novena de dicha Convocatoria se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo formalizar a estos efectos el oportuno convenio de colaboración.

SÉPTIMO. LA CÁMARA, por su propios objetivos y fines, está interesada en apoyar a las empresas y autónomos/as que se han visto más afectados/as por el Covid19 y, además, cuenta con los medios y las capacidades necesarias para colaborar con el Ayuntamiento en la gestión de las solicitudes de subvención, de tal forma que mejorará sensiblemente el servicio prestado a las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas.

Los puntos fuertes sobre los que se asienta esta designación son: la operatividad, infraestructuras, viabilidad territorial y experiencia en la colaboración con las Administraciones Públicas.



Miércoles, 21 de julio de 2021

Las Cámaras son organismos intermedios para la gestión de programas europeos; lo que, unido a la actuación como entidades colaboradoras en convocatorias de las Administraciones públicas, acredita su experiencia en la gestión de subvenciones.

OCTAVO. LA CÁMARA acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

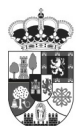
El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas que han de presidir la colaboración entre el Ayuntamiento, como entidad concedente, y la Cámara, como entidad colaboradora de apoyo en la gestión de las solicitudes que se presenten a la Convocatoria de subvenciones del Programa de ayudas de emergencia a autónomos/as y empresas del término municipal de Cáceres de los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo y otros/as afectados/as por la reducción de la actividad ocasionada por el COVID-19 para el año 2021, cuyas bases reguladoras se unen a este Convenio como Anexo I.

Por ello, este Convenio establece el marco regulador de los derechos y obligaciones que las partes asumen en el desarrollo de esta iniciativa municipal de interés común.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA ESPECIAL DE LAS SUBVENCIONES A GESTIONAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

La normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora es la prevista en las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la concesión de ayudas de emergencia, en el marco del Programa referido, a trabajadores/as autónomos/as, micro y pequeñas empresas afectadas por las medidas adoptadas para combatir la situación de crisis sanitaria motivada por la propagación del COVID-19, que figuran como Anexo I de este Convenio.

Así mismo, serán de aplicación en todo lo no previsto en la Convocatoria de ayudas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2017 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones junto con su reglamento de desarrollo.



Miércoles, 21 de julio de 2021

TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar de forma expresa mientras no hayan finalizado las tareas asumidas por la entidad colaboradora, por un período de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso adoptado con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento.

CUARTA. MEDIDAS DE GARANTÍA. REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Se declara la exención de la Cámara de Comercio de Cáceres de la obligación de prestar garantías para ser designada entidad colaboradora, dado su carácter de Corporación de Derecho Público.

LA CÁMARA deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados expedidos por los órganos competentes.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado séptimo de la parte expositiva del presente Convenio se considera adecuada la solvencia de la entidad colaboradora.

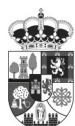
QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cámara de Comercio de Cáceres actuará como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas conforme al procedimiento y normas establecidos en la Convocatoria de ayudas, asumiendo los siguientes compromisos:

1. Actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Cáceres a todos los efectos relacionados con las subvenciones que se han descrito en las cláusulas anteriores, debiendo disponer desde el momento del inicio de la colaboración de los medios humanos y técnicos necesarios para ello.

2. En virtud de dicha habilitación, realizará las siguientes tareas:

a) Asistir y apoyar telefónicamente a las empresas interesadas en solicitar las subvenciones, así como atender y resolver las dudas que les surjan en relación con la presentación de solicitudes y documentación requerida por la Convocatoria, salvo las relacionadas con los requisitos técnicos para el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento y el funcionamiento del aplicativo informático municipal, que serán



Miércoles, 21 de julio de 2021

resueltas por el soporte técnico del Ayuntamiento.

b) Colaborar en la gestión de las subvenciones, dando de alta en el aplicativo informático municipal los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud; formulando, en su caso, a través de dicho aplicativo y, cuando fuera necesario, por correo postal los requerimientos de subsanación que se consideren necesarios para su adecuada tramitación; y verificando la veracidad de los datos manifestados por los/as solicitantes y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Convocatoria de ayudas.

c) En cada expediente individual correspondiente a cada solicitud, la entidad colaboradora emitirá, a través del aplicativo municipal, un informe motivado relativo al cumplimiento/incumplimiento por cada interesado/a de los requisitos exigidos por la Convocatoria.

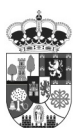
d) Remitir al órgano instructor del Ayuntamiento, a través del aplicativo municipal, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe colectivo preliminar en el que, de forma motivada, se proponga la distribución del montante económico entre los/as posibles beneficiarios/as y se relacionen los/as solicitantes propuestos para concesión, denegación, archivo o inadmisión, conforme a lo requerido por la Convocatoria.

e) Atender los requerimientos de documentación, aclaraciones, trámites e informes complementarios necesarios para resolver las solicitudes, recursos (administrativos y judiciales) o controles que puedan solicitarle el órgano instructor o el servicio de Intervención del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.

f) Incorporar a los respectivos expedientes individuales, a través del aplicativo municipal, la Resolución colectiva de las solicitudes que se dicte por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para su oportuna constancia en los mismos.

g) Llevar a cabo la justificación de las ayudas concedidas, en los términos que figuran en las bases de la convocatoria que se incorporan como Anexo I de este Convenio.

h) Realizar todas las actuaciones cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y las demás disposiciones de aplicación en la materia.



Miércoles, 21 de julio de 2021

i) Cualquier otra que se le encomiende por la Comisión de Seguimiento que se regula en el presente Convenio.

3. Del mismo modo, LA CÁMARA asumirá las demás obligaciones que le imponen los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte compatible con lo previsto en la Convocatoria, debiendo, en todo caso, someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 LGS.

4. La entidad colaboradora hará referencia en todo momento a que su colaboración se efectúa en nombre y por cuenta del AYUNTAMIENTO.

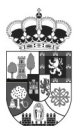
5. La entidad colaboradora publicará en su web corporativa la información relativa a la Convocatoria de subvenciones, y pondrá a disposición de esta iniciativa sus medios y canales de comunicación, como las redes sociales, para difundir dicha información, que deberá en todo momento incluir el número o números de teléfono habilitados.

6. La entidad colaboradora desarrollará las tareas propias de la colaboración en la gestión del procedimiento objeto del presente convenio en sus propias instalaciones, empleando sus propios medios materiales y personales, a excepción de la Sede Electrónica mediante la cual se tramitarán las ayudas objeto del convenio, que será la del AYUNTAMIENTO, y en la que éste habilitará al personal designado por LA CÁMARA.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. EL AYUNTAMIENTO, en su condición de órgano concedente de las subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Cámara acceso al aplicativo informático de gestión de las solicitudes de subvención en los términos que se especifican en el presente Convenio e implementar las acciones o recursos de formación necesarios para el manejo de dicho aplicativo.
- b) Impartir a la entidad colaboradora instrucciones relativas a la interpretación de las condiciones o requisitos establecidos en el procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones.
- c) Fijar a la entidad colaboradora los plazos de ejecución de las tareas a ejecutar por la ella y supervisar el estricto cumplimiento de los plazos de trámites de la subvención.



Miércoles, 21 de julio de 2021

d) Compensar a la entidad colaboradora los costes en que incurra por sus actuaciones en virtud de este Convenio.

2. La suscripción del Convenio no supondrá la alteración de la titularidad de las competencias del órgano administrativo, afectando únicamente a los elementos de su ejercicio por la ejecución de las tareas que se asignan.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, constituida por los/as siguientes miembros:

- Dos vocales designados/as por EL AYUNTAMIENTO.
- Dos vocales designados/as por LA CÁMARA.

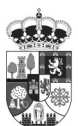
La Presidencia de la Comisión recaerá sobre un/a representante del AYUNTAMIENTO y la Secretaría de la Comisión recaerá en un/a representante de LA CÁMARA.

2. La Comisión se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes.

3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo del Convenio y la detección de necesidades.
- b) Resolver las dudas que suscite su cumplimiento.
- c) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, corregir las desviaciones que se produzcan y/o proponer mejoras en su ejecución.
- d) Facilitar la colaboración de las partes y la interpretación del Convenio.
- e) Acordar modificaciones del Convenio.
- f) Resolver las controversias que, en ejecución del Convenio, pudieran plantearse con carácter previo al recurso a la vía contencioso-administrativa.
- g) Otras que puedan desarrollarse conjuntamente para la buena ejecución del Convenio.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Miércoles, 21 de julio de 2021

OCTAVA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. A los efectos previstos en el artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por LA CÁMARA como entidad colaboradora será compensada por el órgano concedente (EL AYUNTAMIENTO) con una cuantía total máxima de 15.000 euros.

2. En el presupuesto del año 2021 del AYUNTAMIENTO existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de las ayudas así como de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, concretamente en la aplicación presupuestaria 10.433.479, de acuerdo con el documento contable de retención de crédito con número de referencia 22021002000.

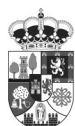
3. La entidad colaboradora dedicará a la ejecución de las tareas encomendadas los medios propios personales y materiales necesarios para la gestión de un máximo de 2.000 solicitudes de ayuda.

4. La cronología de los pagos será la siguiente:

- Un primer pago, por importe total de 7.500 euros, correspondiente a un 50% del total máximo que se abonará tras la firma del Convenio, como anticipo.

- Un segundo pago, por importe total máximo de 7.500 euros, correspondiente al 50% restante de la cuantía total máxima, previa presentación de una Memoria justificativa de los gastos de la Cámara derivados de la ejecución del Convenio por un importe máximo de 15.000 €, con el contenido mínimo exigido por el art.75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que podrá solicitarse una vez finalizada la tarea de emisión del informe colectivo preliminar certificado por el/la Secretario/a General de LA CÁMARA. Este pago no afectará en ningún caso al cumplimiento del resto de obligaciones (atención de requerimientos de documentación, aclaraciones, trámites e informes complementarios solicitados por el Ayuntamiento, incorporación de documentos a los expedientes, etc.) durante la vigencia del Convenio.

5. El incumplimiento de la obligación de aplicar la compensación recibida a la realización de las tareas atribuidas en virtud del presente Convenio supondrá el reintegro de dicha compensación.



Miércoles, 21 de julio de 2021

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento respectiva, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

El presente Convenio se podrá modificar para atender un mayor número de peticiones en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Son causas de extinción del presente Convenio:

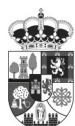
- a) El transcurso del plazo máximo de vigencia pactado y sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes manifestado de forma expresa y escrita.
- c) El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes y entre estas, las que afecten a los expedientes cuya tramitación no haya finalizado.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-



Miércoles, 21 de julio de 2021

Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. EL AYUNTAMIENTO facilitará a LA CÁMARA el acceso al aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicados en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO (aquí la URL).

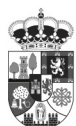
2. Este Convenio se ejecutará mediante un acceso a los datos por cuenta de terceros de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

3. LA CÁMARA, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá tratar los datos personales, comprometiéndose a no aplicar o utilizar los datos personales a los que necesite acceder para poder realizar los servicios objeto del presente Convenio a otros fines distintos de los que figuren en el mismo, así como a no comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. Asimismo, se obligará a implementar las medidas de seguridad que le correspondan según la naturaleza de los datos personales que vaya a someter a tratamiento.

LA CÁMARA se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. En caso de que la entidad colaboradora destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido tipificadas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

5. Finalizada la relación de prestación de servicios entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos, junto con los soportes o documentos que conserve con datos personales, salvo que una disposición legal exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el/la responsable del fichero dicha conservación.



Miércoles, 21 de julio de 2021

DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio, así como las modificaciones, prórrogas o adendas al mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres dentro de los veinte días siguientes a su firma.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, suscrito al amparo del artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

Si bien la entidad colaboradora recibirá una retribución, conforme a lo establecido en la cláusula séptima, esta obedecerá estrictamente a la compensación de los costes incurridos por las tareas que se le asignan, para las que las Cámaras están habilitadas por ley, sin que se le retribuya beneficio económico alguno y que, como cooperación horizontal, las relaciones de este Convenio no tienen condición de contrato público.

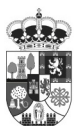
Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de esta y al margen el resto de las páginas, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE DE CÁCERES

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO DE CÁCERES

D. Luis Salaya Julián

D. Gabriel Álvarez Arroyo



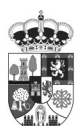
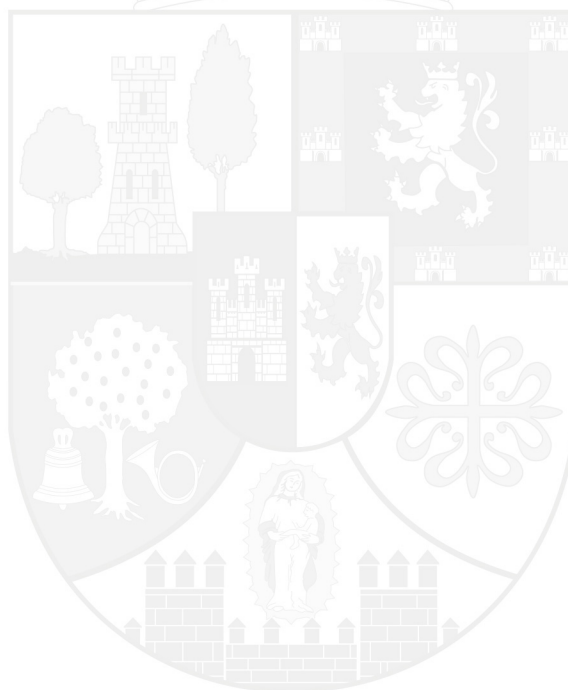
Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES DE LOS SECTORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y OTROS/AS AFECTADOS/AS POR LA REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD OCASIONADA POR EL COVID-19 PARA EL AÑO 2021.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en cláusula duodécima del Convenio suscrito.

Cáceres, 15 de julio de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Concesiones Subvenciones Concejalía de Cultura 2021.

BDNS (Identif.): 575632.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575632>

ANUNCIO. Extracto de las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones ejercicio 2021, para proyectos y actividades culturales y creativas, en régimen de concurrencia competitiva. Descripción de convocatoria.

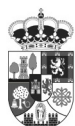
Resolución de fecha 14 de julio de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por la que se convocan subvenciones para fomentar los proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres, relacionadas con la promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

De conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones y colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal



Miércoles, 21 de julio de 2021

de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres.

Segundo. Objeto.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actividades culturales y creativas a desarrollar en el municipio de Cáceres, relacionadas con la promoción de las artes, las ciencias, las letras y los espectáculos de música, formaciones corales y otros.

Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada persona o entidad cultural.

La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Cáceres y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán obtener subvenciones:

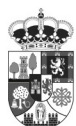
- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter partidista.
- Las actividades relativas a cursos o actividades formativas.
- Los proyectos o actividades impulsadas por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas.
- Los proyectos o actividades de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 13 334 48900, según RC nº



Miércoles, 21 de julio de 2021

220210004343.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 6.100 Euros. En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

Quinto. Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

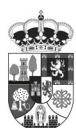
<http://www.ayto-caceres.es>.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se determina al dorso de las mismas:

- ANEXO I (Solicitud).
- ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).
- ANEXO III (Declaración responsable).
- ANEXO IV (Memoria).

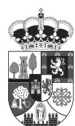
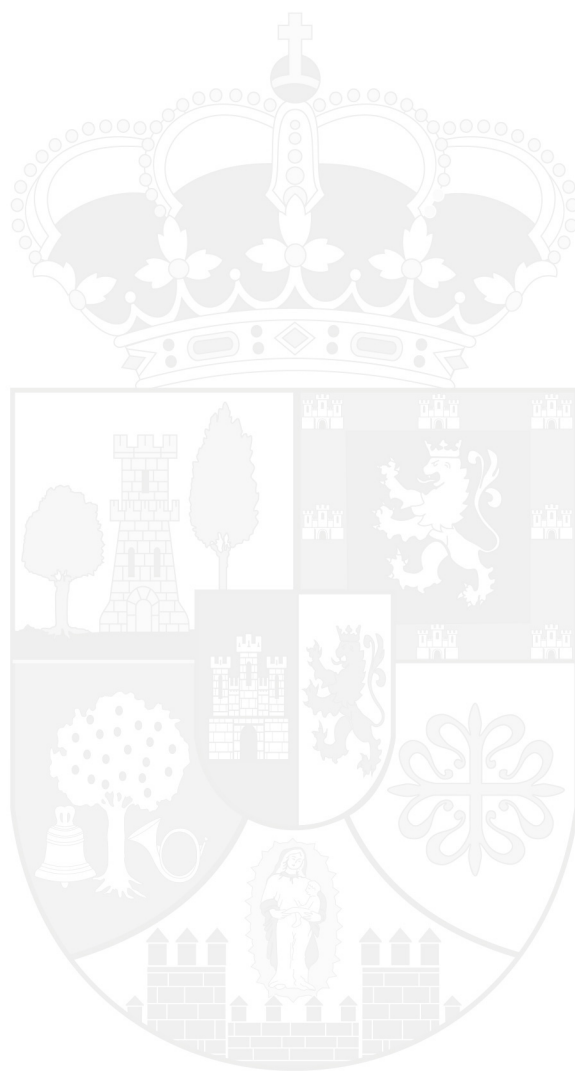
La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.



Miércoles, 21 de julio de 2021

Cáceres, 15 de julio de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio municipal de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2021 inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

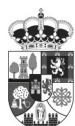
ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente tasa [1] por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas de la tercera edad y personas con dependencia, que se registrará por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Campillo de Deleitosa.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Campillo de Deleitosa, que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las



Miércoles, 21 de julio de 2021

necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

ARTÍCULO 3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GESTIÓN.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas).

2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio serán contratadas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que deberán trabajar en coordinación con otros/as profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

a) Tareas domésticas: podrán ser realizadas con ayuda de la persona, si pudiera realizarlas y consistirán en:

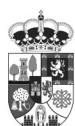
- Realización de la compra diaria.
- Administración y limpieza del hogar: cocinar, poner la mesa, hacer las camas, ordenar la vivienda, hacer la colada, tender, etc.

b) Tareas de cuidado personal: consistirán en ayudar a la persona a realizar las siguientes actividades de la vida diaria:

- Levantarse, deambular por la casa, subir y bajar escaleras.
- Asearse, bañarse o ducharse, peinarse o afeitarse.
- Vestirse y calzarse.
- Comer.
- Controlar la medicación.

c) Tareas de ayuda en la vida social:

- Pasear.
- Leer periódicos, libros, revistas si la persona tuviera dificultad para hacerlo.



Miércoles, 21 de julio de 2021

- Hablar y dialogar con la persona mayor.

d) Cuidados especiales: se realizan a las personas que sufren graves dependencias físicas o psíquicas bajo el control y la supervisión de profesionales sanitarios/as y que consistirán en:

- Traspaso de la persona de la cama a otra estancia de la vivienda.
- Hacer la cama con la persona dentro.
- Higiene de incontinentes, cambio de pañales, etc.
- Preparación de medicamentos.

e) Apoyo en otras gestiones como:

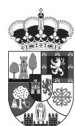
- Avisar al/a médico/a o a la ambulancia en caso de que fuera necesario.
- Acompañar a la persona al centro médico.
- Acompañamiento en gestiones bancarias y relleno de documentos.
- Dialogar con la familiar para dar a conocer la situación de la persona que recibe la ayuda a domicilio.
- Informar sobre prevención de enfermedades, sobre aspectos para llevar una higiene adecuada, etc.
- Apoyo socioeducativo para estimular la autonomía e independencia.
- Apoyo a las relaciones intrafamiliares.

Asimismo, no entrarán dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio las tareas siguientes:

- Limpieza de dependencias de uso no habitual en la vivienda.
- Limpieza extraordinaria de la vivienda como, por ejemplo, limpieza de azulejos, pintar la vivienda, etc.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.

Están obligados/as al pago o son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades



Miércoles, 21 de julio de 2021

prestadas.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades, considerándose a estos efectos como deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

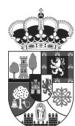
En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

1. Pueden ser beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos/as, discapacitados/as, niños/as, etc., que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.
2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.
3. La condición de beneficiario/a no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de de las causas que motivaron su adquisición.
4. No ser beneficiario/a de la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio a través del SEPAD por su situación de dependencia.

ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

La condición de beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:



Miércoles, 21 de julio de 2021

- a) Por renuncia expresa del/a beneficiario/a.
- b) Por impago reiterado de la tasa.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio del/a beneficiario/a.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.
- e) Por ausencia temporal del domicilio.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario/a.
- g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el/la beneficiario/a abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.
- h) Por pasar a ser beneficiario/a de la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio a través del SEPAD, por ser reconocido/a como dependiente.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO, REGULARIZACIÓN Y EVALUACIÓN.

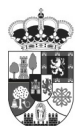
Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Asistencia a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios/as. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán canalizarse a través de los Servicios Municipales.

Asimismo, los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 9. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.



Miércoles, 21 de julio de 2021

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los/as sujetos obligados/as a satisfacerlas.

ARTÍCULO 10. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio serán mensuales y se determinarán según el siguiente criterio: las horas efectivas de prestación del servicio.

La cuota a abonar estará en función de las horas efectivas de prestación del servicio, y la Tarifa a aplicar es: 5 €/hora.

ARTÍCULO 11. DEVENGO.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

ARTÍCULO 12. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

El/la sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en los primeros quince días del mes siguiente.

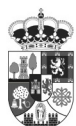
El retraso en el pago de tres meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El/la interesado/a que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración entre los días 1 y 15 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al/a sujeto pasivo.

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Miércoles, 21 de julio de 2021

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

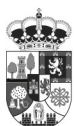
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, se aprueba la modificación de la presente Ordenanza fiscal, entrando en vigor dicha modificación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Campillo de Deleitosa, 20 de julio de 2021
Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

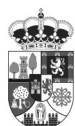
Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Programa	Económica		
133	626	Ordenación Tráfico y estacionamiento. Equipos para procesos de información	17.892,27
153.2	609.00	Vías Pcas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso gral.	52.500,00
153.2	619.08	Vías Pcas. Pavimentaciones en Puebla y Rincón	82.582,50
164	227.06	Cementerio. Estudios y trabajos Tcos.	43.560,00
164	632.00	Cementerio. Construcciones	40.339,71
171	619.00	Parques y jardines. Parques de juegos	65.340,00
333	227.06	Equipamientos Culturales. Estudios y Trabajos Tcos.	89.849,76



Miércoles, 21 de julio de 2021

336	609.00	Patrimonio Hco. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso gral	70.000,00
453	600.00	Carreteras. Inversiones en terrenos	20.000,00
342	632.01	Instalaciones Deportivas. Campos de futbol	71.905,16
TOTAL GASTOS			553.969,40

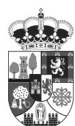
Estado de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
	Económica		
	870.00	Remanente tesorería para Gastos Generales	553.969,40
TOTAL INGRESOS			553.969,40

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Coria, 19 de julio de 2021
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Aprobación Ordenanza fiscal reguladora del Mercado de Abastos.

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 36, de 23 de febrero de 2021, sobre exposición pública de aprobación de ordenanza fiscal, se considera definitivamente aprobada conforme previene el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose su texto resultante íntegramente a continuación:

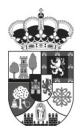
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE USO DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Madrigalejo, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en concreto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 20 al 27, en relación con el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; la Resolución de la Dirección General de Tributos del Estado de 14 de abril de 1986; y la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1978, acuerda establecer la tasa por el aprovechamiento mediante concesión de uso de puestos en el mercado de abastos de Madrigalejo, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de esta ordenanza la concesión municipal, previa solicitud del/la interesado/a, para el ejercicio de actividades compatibles con los usos que se encuentren permitidos en las instalaciones del mercado de abastos de Madrigalejo, se ejerzan o no posteriormente por el/la interesado/a.



Miércoles, 21 de julio de 2021

Artículo 3. Hecho imponible.

Nace la obligación de contribuir desde la fecha que figure en la concesión municipal.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Estarán obligados/as de forma directa al pago, los/as titulares de las respectivas concesiones y, de forma subsidiaria, los que ejerzan de manera efectiva la actividad.

Artículo 5. Base imponible.

Se determinará por los siguientes tipos:

1. Por utilización de puestos interiores destinados a alimentación.
2. Por utilización de puestos interiores destinados a comercial.
3. Por establecimiento de puestos al aire libre dentro del recinto del mercado.

Artículo 6. Tipo de gravamen.

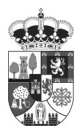
Se establece por mes, irreductible, y tipo de base imponible, de conformidad con las siguientes tarifas:

1. Puestos destinados a alimentación:

A.1. De 17,85 m2, con cámara frigorífica	100,00 €.
A.2. De 9,96 m2, con cámara frigorífica.....	80,00 €.
A.3. De 15,55 m2, sin cámara frigorífica.....	80,00 €.
A.4. De 7,88 m2, sin cámara frigorífica.....	60,00 €.
A.5. De 6,38 m2, sin cámara frigorífica.....	40,00 €.

2. Puestos comerciales:

C.1. De 20,29 m2.....	100,00 €.
C.2. De 17,73 m2.....	80,00 €.
C.3. De 14,20 m2.....	60,00 €.



Miércoles, 21 de julio de 2021

C.4. De 12,85 m2..... 50,00 €.

3 Puestos exteriores en el recinto del mercado:

E.1. Puestos exteriores autorizados..... 25,00 €.

4 Puesto único situado en la torre:

T.1. Puesto de la torre..... 25,00 €.

Artículo 7. Cuota.

Se calculará por la suma de todos los tipos de gravamen que sean de aplicación a un mismo sujeto pasivo.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan exenciones de la cuota.

Por la Alcaldía, a instancias del/la interesado/a, se podrá bonificar la cuota hasta en un 80,00 % como máximo, en los casos en los que la finalidad del uso del puesto concreto no se encuentre directamente vinculada a un rendimiento lucrativo para su titular, a la vez que represente algún tipo de beneficio social, aunque sea de manera indirecta. El uso de esta prerrogativa tendrá naturaleza excepcional.

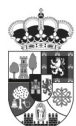
Artículo 9. Devengo.

Por mensualidades corrientes, domiciliadas en la cuenta que el concesionario comunique, según el cálculo establecido en el artículo séptimo, en relación con el artículo sexto, preferentemente en la primera quincena natural del mes correspondiente, salvo causa justificada.

Artículo 10. Normas de gestión.

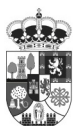
1. El órgano competente para otorgar las concesiones, de manera que los/as solicitantes puedan establecerse en las instalaciones del mercado será la Alcaldía del Ayuntamiento.

2. El órgano competente para interpretar la presente ordenanza, así como para resolver conflictos surgidos tanto por los/as concesionarios/as como por los usuarios/as, será la Alcaldía del Ayuntamiento.



Miércoles, 21 de julio de 2021

3. No se podrá solicitar concesión por tiempo inferior a doce meses, salvo justa causa del objeto de comercio, así aceptada por la Alcaldía.
 4. Las concesiones se considerarán automáticamente prorrogadas si antes de los treinta días naturales anteriores a su extinción no se produce renuncia expresa del solicitante.
 5. De producirse la prórroga automática, se entenderá otorgada en las mismas condiciones, salvo que algún aspecto de la ordenanza que en su momento se encuentre vigente modifique dichas condiciones, en cuyo caso se entenderá incorporada a las mismas.
 6. La concesión municipal lo será sobre el uso de las instalaciones solicitadas, y nunca sobre la capacidad comercial del/la concesionario/a o sobre las condiciones del productor de los bienes comercializados.
 7. La Alcaldía podrá establecer normas internas a uno, varios, o todos los puestos ocupados, dentro de la competencia que le atribuye la normativa vigente y lo previsto en la presente ordenanza, que serán de obligado e inmediato cumplimiento, salvo que en la propia resolución se determine otra cosa.
 8. La limpieza interna de los puestos será por cuenta del/la titular de cada uno de ellos. Del mismo modo, serán de su responsabilidad los gastos producidos por consumo eléctrico y, en su caso, del abastecimiento de agua, cuyos importes se domiciliarán cada vez que se disponga de la distribución del coste ocasionado al Ayuntamiento.
 9. Todos los puestos serán incluidos en el padrón de recogida de residuos sólidos, afectándoles la tarifa industrial recogida en la correspondiente ordenanza.
 10. Los/as titulares de los puestos deberán proveerse de un seguro que cubra la pérdida de productos, así como la responsabilidad civil para aquellos daños que se puedan producir a las instalaciones municipales o a los/as usuarios/as.
- El Ayuntamiento de Madrigalejo no se responsabiliza de cualesquiera daños o pérdidas que pudieran sufrir los/as titulares de los puestos, así como los/as usuarios/as de los servicios.
11. La presentación de la instancia con la documentación complementaria no confiere derecho alguno al solicitante. Los usos permitidos en las instalaciones serán determinados discrecionalmente por la Alcaldía, tomando en consideración el tipo de actividad, su compatibilidad con las instalaciones y sus horarios, la incidencia en la oferta tanto de las instalaciones como la global de la localidad, y cualesquiera otros aspectos que sirvan para adoptar el acuerdo más adecuado.



Miércoles, 21 de julio de 2021

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación y formalización de la concesión.

1 El procedimiento de selección y adjudicación en convocatorias generales será determinado por la Alcaldía, con las siguientes particularidades:

a) Se otorgará un plazo no inferior a cinco días para que los interesados puedan presentar las solicitudes conforme al modelo oficial que se determine. En las mismas figurará el solicitante, sus datos socioeconómicos, el puesto al que opta, y la actividad prevista, entre otros. Las que presenten personas físicas con residencia en la localidad con más de dos años de antigüedad tendrán dos puntos adicionales. Las que presenten personas jurídicas con sede social en la localidad con más de dos años de antigüedad tendrán dos puntos adicionales.

b) En caso de empate, se resolverá por sorteo, con la particularidad de que no se podrá adjudicar un puesto a una actividad que ya esté instalada en el mercado, salvo que no existan otras solicitudes.

Las solicitudes deberán acompañarse necesariamente con un breve resumen indicativo de la actividad que se pretende, forma de desempeño, y cualesquiera otras circunstancias que coadyuven a su valoración.

2 El procedimiento singular de adjudicación de puestos vacantes será competencia de la Alcaldía, que resolverá en consideración a lo previsto en la presente ordenanza.

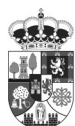
3 A la formalización de los contratos de concesión, ya se hayan adjudicado de manera colectiva o individual, los/as adjudicatarios/as deberán haber establecido una garantía del 5,00 € del importe de la cuota anual del puesto, así como copia de la declaración censal de la actividad.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Se considerarán infracciones, y serán sancionables las siguientes faltas:

1. Leves. Se sancionarán con 30,01 € y apertura de expediente:

- a. La negligencia o dejación en materia de limpieza de los puestos.
- b. La descortesía con los servicios de inspección.
- c. El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias a las que estuviera obligado/a.



Miércoles, 21 de julio de 2021

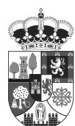
- d. El comportamiento indecoroso con los/as clientes, o la manipulación de alimentos.
2. Graves. Se sancionarán con multa de hasta 300,00 € e incoación de expediente ante las autoridades sanitarias en materia de sanidad y consumo:
- a. La reincidencia o reiteración de tres faltas leves, en plazo no superior a un año.
 - b. El incumplimiento doloso en materia higiénico-sanitaria, informado así por el órgano competente.
 - c. La utilización de las instalaciones sin concesión municipal vigente.
 - d. La mala utilización dolosa de las instalaciones causando daños a las mismas. A los efectos de la efectividad de este punto, se entenderán las sanciones al margen de las indemnizaciones a que dieran lugar las reparaciones.
3. Muy graves. Constituirán multa de hasta 600,00 €, incoación de expediente sancionador ante las autoridades sanitarias en materia de sanidad y consumo, y rescisión inmediata de la concesión:
- a. La reiteración o reincidencia de tres faltas graves en el plazo de 24 meses naturales.
 - b. El incumplimiento doloso de las normas higiénico-sanitarias, así estimado por el órgano competente, con grave perjuicio para la salud de los consumidores.
 - c. Aquellas otras que pudiera estimar el órgano competente para sancionar, a la vista del expediente incoado al efecto, y no tipificada en los apartados anteriores.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia de Cáceres, y comenzará a aplicarse a partir del primero de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El acuerdo provisional de la presente ordenanza fue adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 19 de febrero de 2021, publicado en el boletín oficial de la provincia n.º 36, de 23 de febrero de 2021 y notificada a los/as concesionarios/as existentes en el momento de la adopción del acuerdo.

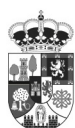
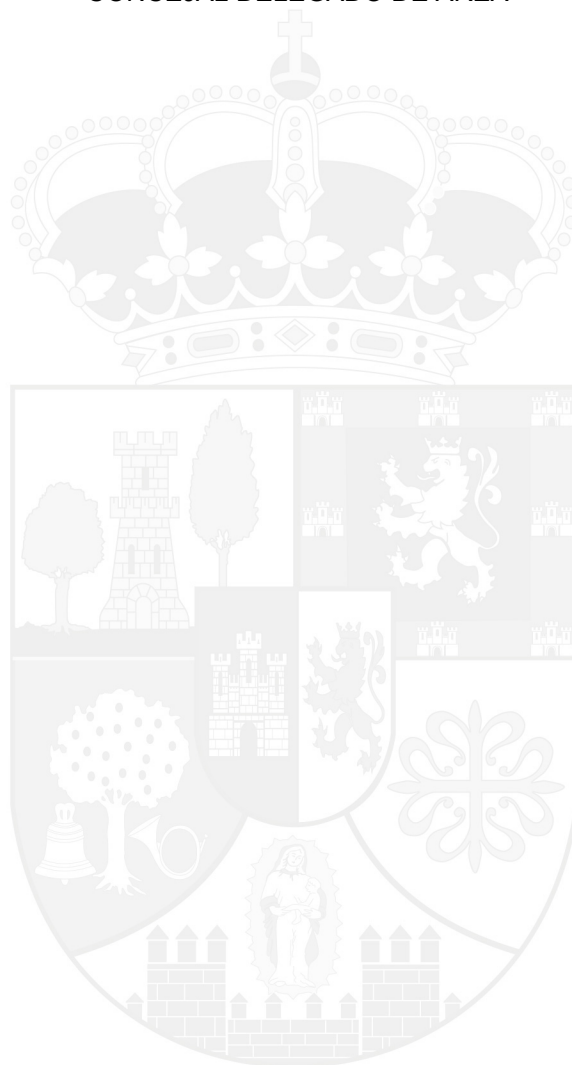
No presentándose alegaciones, reparos, observaciones ni reclamaciones durante el plazo de audiencia y exposición, el texto de la presente ordenanza se considera elevado a definitivo, de



Miércoles, 21 de julio de 2021

conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Madrigalejo, 14 de julio de 2021
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Licitación Hostal Rural "La Venta el Membrillo".

Expediente n.º: 67/2021.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales.

Interesado/a: Licitadores/as.

Fecha de iniciación: 14/06/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

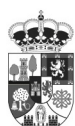
Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

El arrendamiento de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial que conforman el Establecimiento Turístico Hostelero y de Restauración denominado "La venta el Membrillo" que se describen e identifican en los apartados subsiguientes con destino al Desarrollo de la Actividad Turística que se especifica:

Solar de superficie 891,31m², que linda por su frente, con la calle de ubicación, por la derecha entrando con la avenida de la Trinchera y por el fondo con Vial sin denominación inscrita en el Tomo 380 Libro 39 Folio 89 Finca 2025. Inscripción 4ª, sobre el que existen construidas las siguientes edificaciones:

1º. Edificio con una superficie construida de 277,62 m², que consta de una sola planta, ubicada en el lateral izquierdo de la parcela, completamente adaptado y adecuada a la Actividad que el Arrendatario se obliga a Ejercer en las condiciones determinadas en este Pliego que rige el contrato de arrendamiento, con la distribución y superficies que recoge la Memoria Técnica valorada redactado por el/la Arquitecto/a Técnico/a Municipal.

2º. Edificio de superficie construida de 80 m², ubicado en el fondo de la parcela en el cual se encuentran los Aseos Generales, la lavandería y un Almacén, todo en planta baja, en la planta



Miércoles, 21 de julio de 2021

primera con una superficie de 40 m2, se encuentra construida un apartamento.

3º. Existe, además, una edificación destinada a albergar los termos eléctricos para el agua caliente y contigua al mismo una barbacoa realizada con material.

4º. El resto de la superficie esta destinado a patio.

El arrendamiento ampara los bienes inmuebles descritos, con el destino que se especifica a continuación, para cada uno de ellos, perfectamente acotados e identificados en el Informe Técnico de Valoración, Memoria Técnica Valorada y en el Anexo I que se incorporan al presente Pliego de Condiciones y que formaran parte inseparable del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

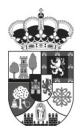
Las actividades que el Arrendamiento se compromete a desarrollar en el Establecimiento o local de negocio son:

1. Actividad de Alojamiento Turístico Hotelero que comprenderá la gestión y explotación del Hostal de dos Estrellas con la prestación al público de los servicios que se enumeran a continuación, con la profesionalidad, continuidad y regularidad determinadas en el presente pliego o la que resulte de la normativa vigente en cada momento aplicable, o en su caso, de la que tenga establecido el uso para este tipo de actividad, respetando este orden secuencial preferencial.

Los servicios a prestar en el establecimiento Turístico Hotelero, serán:

- 1) Los propios de su específica condición de establecimiento Turístico Hotelero de ofrecer con habitabilidad u mediante precio hospedaje y estancia en las condiciones determinadas reglamentariamente.
- 2) Los servicios complementarios de Comedor, Café-Bar, lavandería y planchado de los clientes del Hostal.

2. Actividad de restauración por la que el arrendatario se obliga a prestar a los clientes servicios de restauración mediante oferta de carta de platos o menús y cartas de vino, para su consumo en el comedor del local en las condiciones determinadas legalmente. Este servicio no se impone su desarrollo, podrá prestarlo el/la adjudicatario/a para el público en general en las



Miércoles, 21 de julio de 2021

condiciones que se determinen. Este servicio, de prestarse, deberá estar cerrado a las 22:00 horas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el/la que cualquier interesado/a podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

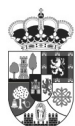
La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en esta cláusula.

A) Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en el/la licitador/a que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, no pudiéndose declarar desierta la licitación si existe proposición u oferta admisible.

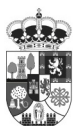
B) Criterios Objetivos que se establecen para valorar las ofertas:

N.º	CRITERIO OBJETIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Precio o Canon de Arrendamiento: Se asignará la máxima puntuación a la oferta /s que realicen al alza, sobre el Tipo de Licitación, excluido el IVA, el mejor precio. El resto de ofertas se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: $AO(x)$ $PO(x) = \frac{AO(x)}{MAO} \times 50$ MAO Siendo: PO (x) = Puntuación Oferta (x).	50



Miércoles, 21 de julio de 2021

	AO(x) = Alza Oferta (x). MAO= Mejor Oferta al Alza.	
2	Personal adscrito a la Explotación: Se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que comprometan realizar el mayor número de contrataciones de personas empadronadas en la localidad que tengan al menos un año de antigüedad. El resto de ofertas se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: $NO(x)$ $PO(x) = \frac{NO(x)}{MAO} \times 30$ NM Siendo: PO (x) = Puntuación Oferta (x). AO(x) = Número de Contrataciones Oferta (x). MAO= Mayor nº de Contrataciones de todas las ofertas.	20
3	Personal adscrito a la Explotación: Se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que comprometan realizar el mayor número de contrataciones de personal. El resto de ofertas se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: $NO(x)$ $PO(x) = \frac{NO(x)}{MAO} \times 30$ NM Siendo: PO (x) = Puntuación Oferta (x). AO(x) = Número de Contrataciones Oferta (x). MAO= Mayor nº de Contrataciones de todas las ofertas.	10
	Mejoras en el Alojamiento Turístico: Se valorarán aquellas mejoras de inversión que el licitador ofrezca realizar en las Instalaciones,	



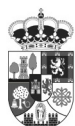
Miércoles, 21 de julio de 2021

4	Mobiliario o Enseres del Alojamiento Turístico, bien porque lo considere necesario para rentabilizar la Explotación del mismo, o porque se trate de carencias de equipamiento no previstas por la Corporación. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor valoración en mejoras, puntuándose el resto de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula: Valoración Mejoras Oferta (x). Puntuación Oferta(x) = ----- x 17 Valoración Oferta de Mayor Valor Económico.	17
4	Programa de Gestión y Explotación de la Actividad: El Programa comprenderá los siguientes apartados: •Programa de Actividad Hotelera. •Programa de Mantenimiento, Reposición y Renovación del Establecimiento y de los Equipamientos o Dotaciones. Cada uno de los Apartados será valorado hasta un máximo de 0,75 Puntos, asignándose la máxima puntuación al Programa, Estudio o Actuación que a Juicio de la Mesa de Contratación , previo estudio comparativo, resulte más atractivo, mejor realizado, más real, más adecuado a la difusión y promoción del Establecimiento o al mantenimiento, reposición y equipamiento del mismo, puntuándose el resto de manera proporcional . La suma total de las puntuaciones obtenidas no podrá rebasar el límite máximo establecido de 3 puntos.	3

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 10 PUNTOS.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las



Miércoles, 21 de julio de 2021

especificaciones que se regulan en la página:

www.membrio.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon o Precio de Arrendamiento Base de Licitación.

El canon o precio de arrendamiento base de licitación se fija en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (4.212,00 €), mas IVA, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorado al alza por los/as licitadores/as. Dicho Canon será prorrateado por mensualidades adelantadas, incrementadas con el IVA al tipo que corresponda en la fecha de devengo.

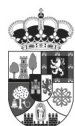
El canon o precio será actualizado con carácter anual, desde la fecha del contrato, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo.

Procederá la revisión del canon o precio de arrendamiento por mejoras en los términos establecidos en el art. 19 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, al no haber pacto en contrario para su aplicación.

CLÁUSULA QUINTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un/a miembro de la Corporación o un/a funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, en su caso, el/la titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, o, en su caso, el/la titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos/as otros/as que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos/as de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los/as miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa



Miércoles, 21 de julio de 2021

de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.

Para el presente concurso la Mesa de Contratación se integrará por las siguientes personas:

Presidente:

- Don Vicente Nevado Torinos, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Doña María Bermejo Sierra, Secretaria-Interventora Interina.
- Doña Juana Fernández Caro, Auxiliar Administrativo/a.

Secretario:

- Don Manuel Cerezo García, Auxiliar Administrativo.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir todos/as los/as miembros que la integran.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

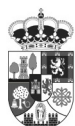
La duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años, prorrogable automáticamente por periodos anuales, sino media denuncia expresa manifestada por escrito, formulada con treinta días (30) de antelación, hasta un periodo máximo total de cinco años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos/as, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Miércoles, 21 de julio de 2021

2. La prueba, por parte de los/as empresarios/as, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

8.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta.

8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

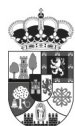
Presentación Manual.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Membrío, con domicilio en Plaza D. Juan Cilleros, 1, en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de quince días (15) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/la empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del/a licitador/a.



Miércoles, 21 de julio de 2021

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria-Interventora municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los/as licitadores/as.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el/la licitador/a, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en el concurso del arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza urbana de titularidad municipal destinados a Establecimiento Turístico Hotelero y de Restauración, convocada por el Ayuntamiento de Membrio".

La denominación de los sobres es la siguiente:

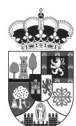
- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» :DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del/a empresario/a, y en su caso, la representación.



Miércoles, 21 de julio de 2021

- Los/as que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

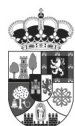
D.º/D.ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza urbana de titularidad municipal destinados a Establecimiento Turístico Hotelero y de Restauración, convocada por el Ayuntamiento de Membrio.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario/a, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Miércoles, 21 de julio de 2021

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a licitador/a. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firma del/a declarante,

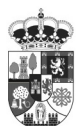
Fdo.: _____

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.º/D.ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza urbana de titularidad municipal destinados a Establecimiento Turístico Hotelero y de Restauración, convocada por el Ayuntamiento de Membrio, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo



Miércoles, 21 de julio de 2021

acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien el precio o canon de _____ euros anuales, IVA excluido.

Asimismo y al objeto de ser tenidas en cuenta en el momento de la adjudicación del contrato, según establece la cláusula 3ª del Pliego que rige el presente concurso, he de manifestar:

PRIMERO. Que me comprometo a integrar la plantilla de personal de la empresa durante la vigencia del contrato con un número total de _____ personas, de las se encuentran empadronadas en la localidad de Membrío, con al menos un año de antigüedad y de _____ personas no empadronadas.

SEGUNDO. Oferto la realización de las siguientes mejoras de inversión (especificar con detalle) por un importe total euros, las cuales me comprometo a acreditar mediante factura emitidas por la empresa contratada para su realización o suministradora de los bienes de inversión.

TERCERO. SI NO Se acompaña en documento separado, que incorporo al Sobre, el Programa de Gestión y Explotación de las Actividades a desarrollar en el establecimiento para su valoración con arreglo a los criterios objetivos determinados en el Pliego.

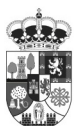
En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del/a candidato/a,

Fdo.: _____.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al/la licitador/a que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél/aquella en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Miércoles, 21 de julio de 2021

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del Canon o Precio de Arrendamiento Base de Licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al/a licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Fianzas.

Fianza Provisional : SETECIENTOS DOS EUROS (702 €)

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los/as licitadores/as inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al/a licitador/a seleccionado/a como adjudicatario/a cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

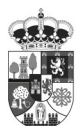
Fianza Definitiva: A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de tres mensualidades del Canon o Precio de Arrendamiento, determinada conforme a la Cláusula 2ª de este Pliego, de la oferta económica del/a que resulte adjudicatario/a del Contrato.

La fianza definitiva garantizará el cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato.

La garantía se depositará en una de la cuentas abiertas por la Corporación en las Entidades: BBVA, BSCH, UNICAJA y LIBERBANK, podrá realizarse directamente ante el órgano de contratación en las Oficinas Municipales y de cualesquiera otras formas admitida por la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Abono del Canon o Precio de Arrendamiento.

El Canon o Precio de Arrendamiento se devengará el primer día del ejercicio a partir de la fecha de formalización del contrato; tiene carácter anual indivisible, por lo que el/la arrendatario/a se obliga a satisfacerlo incluso en el supuesto que se produjera una resolución unilateral del contrato por el mismo dentro del periodo de duración del contrato.



Miércoles, 21 de julio de 2021

No obstante el carácter anual indivisible del canon o precio y con la finalidad de facilitar su ingreso al arrendatario, éste será prorrateado mensualmente y abonado anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia del canon correspondiente que resulte de conformidad con el párrafo primero.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Impuestos y Gastos.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

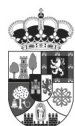
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

A) Obligaciones del Arrendatario:

A.1) Dirigir, gestionar y explotar el Establecimiento Turístico Hotelero y de restauración, así como el Comedor y el Café-Bar en las condiciones establecidas en este Pliego, con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, dando cumplimiento a lo establecido en este Pliego y a la legislación vigente en la materia que resulte de aplicación a la actividad hotelera y de restauración, así como a las actividades complementarias que se desarrollen.

A.2) Utilización del Establecimiento Turístico Hotelero y de Restauración y las actividades complementarias descritas de Comedor y Café-Bar con arreglo a los usos permitidos consignados en este Pliego para el desarrollo y explotación de las actividades en las condiciones determinadas por la Autorización y Puesta en Funcionamiento del establecimiento por el órgano competente de la Junta de Extremadura (Solicitudes que deberán realizarse a la Junta de Extremadura por el adjudicatario, antes de comenzar la explotación del establecimiento), estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando a su costa y por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse en los inmuebles, las instalaciones fijas al servicio del mismo, el mobiliario, enseres, utillaje y cualquier otro elemento o equipamiento dispuesto en el establecimiento al servicio de las actividades que se desarrollen, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que los ha recibido y de la misma calidad y precio, al terminar el contrato a satisfacción de la Corporación.

A.3) Las obras y mejoras que se realicen en los edificios o en las instalaciones al servicio de las actividades que se desarrollen en el establecimiento, requerirán, en todo caso, autorización del Ayuntamiento de Membrío, sin perjuicio de las preceptivas



Miércoles, 21 de julio de 2021

licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario; obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo al término del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

A.4) No podrá gravar ni enajenar bienes afectos al establecimiento.

A.5) No podrá realizar obras que modifiquen la estructura de los inmuebles del establecimiento, salvo que sean estrictamente necesarias, se cuente con la pertinente autorización del Ayuntamiento de Membrío en la que se determine el modo de integrar las mismas en el contrato repartiendo costes de ejecución.

A.6) Deber de cumplimiento escrupuloso de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de cuantos otras afecten a las actividades desarrolladas.

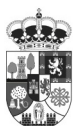
A.7) Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas y electricidad que se consuma en el establecimiento a cuyo objeto el Ayuntamiento procederá a darle de alta en el suministro de agua potable a domicilio y liquidará junto con el Canon o Precio mensual de Arrendamiento que resulte de la adjudicación, el importe medio estimado del consumo de energía eléctrica corrigiendo a finales de año las desviaciones positivas o negativas que se produzcan sobre el importe de la facturación.

A.8) Serán, asimismo, de cuenta del arrendatario la contratación de los servicios que en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente en cada momento esté obligado a contratar con profesionales independientes (Control de Puntos Críticos, Mantenimiento de Extintores, etc), así como satisfacer las tasas que se devenguen por las intervenciones o servicios prestados por facultativos/as sanitarios/as veterinarios/as o farmacéuticos/as de las inspecciones a que se sujete el establecimiento.

A.9) No podrá subrogar, transferir o ceder en todo o parte el presente contrato de arrendamiento a terceros sin autorización previa del Ayuntamiento de Membrío.

A.10) Deber de incorporación en el tiempo concreto determinado en la propuesta las mejoras presentadas de las instalaciones o equipamientos que considere adecuados y necesario para el desarrollo de las actividades y viabilidad de la explotación.

A.11) No podrá subarrendar ni subcontratar la gestión y explotación del establecimiento, no obstante, si podrá contratar determinadas prestaciones de carácter accesorio tales como servicios de limpieza, vigilancia y cualquiera otro que se estimen



Miércoles, 21 de julio de 2021

necesarios, con empresas del sector privado, dando cuenta al Ayuntamiento.

A.12) Deberá suscribir una Póliza de Seguro Multirriesgo de Responsabilidad Civil que garantice el normal desarrollo de la actividad y cubra los riesgos que por daños personales, daños materiales y perjuicios económicos sean causados a los/as usuarios/as del establecimiento y de Incendios, que de cobertura a la contingencia de Incendio producido por cualquier causa en los inmuebles al servicio del establecimiento, incluida la explosión, caída de rayo, bomberos, salvamento, desescombros y demolición, vandalismo, inundación y fenómenos atmosféricos, excluyéndose cualquier tipo de franquicia. La citada póliza estará permanentemente en vigor y cubrirá las mencionadas contingencias por un importe conjunto de 300.000 Euros, de los cuales 80.000 € se destinarán a cubrir las Responsabilidades Civil del Arrendatario por la Explotación del Hostal, Restaurante y los Servicios Complementarios de Café-Bar, etc., debiendo garantizar el Seguro contra incendios un importe de 220.000 €, éste montante incluirá el edificio, instalaciones, equipamientos, mobiliario y enseres existentes y al Servicio de la Actividad en cada momento.

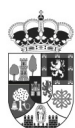
El arrendatario facilitará al Ayuntamiento una copia de la póliza a concertar y facultará a éste, en caso de siniestro, para percibir las correspondientes indemnizaciones de la Compañía Aseguradora.

A.13) El arrendatario se obliga a permitir el acceso a los inmuebles en que se desarrollan las actividades al/a propietario/a y a las personas y/o profesionales designados/as por el/la mismo/a para la inspección y comprobación del estado de los mismos y de sus elementos e instalaciones, así como, en su caso, para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera resultar necesario llevar a cabo y que no sea de responsabilidad del arrendatario.

A.14) El establecimiento se entrega al adjudicatario/a arrendatario en las condiciones en que actualmente se encuentra con las instalaciones, mobiliario enseres, utillaje y demás elementos y bienes que se recogen en el Inventario recogido en el Anexo I del presente Pliego. Los gastos toda naturaleza que puedan generarse para poner en funcionamiento el establecimiento derivados de pequeñas reparaciones necesarias para el comienzo de la explotación serán de su cuenta.

B) Obligaciones del/a arrendador/a:

B.1) El Ayuntamiento ha efectuado a su costa todas las instalaciones del establecimiento y la adopción de las medidas de prevención y protección contra incendios establecidas



Miércoles, 21 de julio de 2021

por la normativa vigente para los establecimientos de alojamiento turístico y de restauración. El contrato de mantenimiento de las mismas será de cuenta del arrendatario.

B.2) El Ayuntamiento de Membrío se compromete a entregar al/a arrendatario/a el uso o goce de los bienes objeto de arrendamiento al día siguiente al de la firma del contrato privado de arrendamiento.

B.3) A mantener al/a arrendatario/a en el uso y goce pacífico del arrendamiento durante el plazo establecido en el contrato o de sus prorrogas sin perturbación o inmiscusión en el Régimen de Gestión y Explotación de la actividades a desarrollar en el establecimiento turístico y de restauración.

B.4) Las partes pactan que no será de aplicación al presente contrato lo previsto en el artículo 31 y 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

B.5) Si durante la vigencia del contrato acaeciese la muerte del/a arrendatario/a el Ayuntamiento se reserva la posibilidad o no de subrogar el contrato a favor del/a heredero/a que continúe el ejercicio de la actividad, por tanto se excluye la aplicación del artículo 33 de la Ley, salvo que motivadamente el Ayuntamiento acuerde dicha subrogación.

B.6) El/la arrendatario/a renuncia al derecho que le confiere el artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

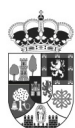
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



Miércoles, 21 de julio de 2021

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Efectos y Extinción del Contrato.

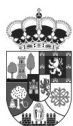
- 1) El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.
- 2) Son causas de resolución del contrato las generales de la ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive en el supuesto de terminación del arrendamiento antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen cifrados en el importe del canon o precio de arrendamiento anual que hubiere de percibir el Ayuntamiento hasta la terminación del contrato, contado desde el mes siguiente a aquel en que se produzca la resolución.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido la suya a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1124 del Código Civil. Los perjuicios causados al Ayuntamiento en el supuesto que se escoja la resolución del contrato se determinarán de acuerdo con lo establecido en párrafo anterior. Si decide continuar con el contrato, el/la arrendatario/a deberá resarcir los daños causados, más los intereses legales que correspondan al valor cifrado de los mismos.

- 3) Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta, o en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al/a arrendatario/a.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o cesión incontinentes.
- d) La realización de daños causados dolosamente en los inmuebles, instalaciones, mobiliario, enseres y cualquier elemento al servicio del establecimiento o local de negocio no consentidos por el arrendador, cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) La realización en el establecimiento de actividades peligrosas o ilícitas.



Miércoles, 21 de julio de 2021

f) Destinar el establecimiento a fines distintos de alojamiento turístico hotelero, de restauración, café-bar y Comedor.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as.

A petición del/a adjudicatario/a, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario; en este caso vendrá obligado/a a entregar una copia autorizada al Ayuntamiento.

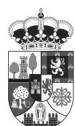
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del canon o precio base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el/la licitador/a.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será SECRETARÍA,

secretaria@membrio.es.



Miércoles, 21 de julio de 2021

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

18.1 Confidencialidad.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

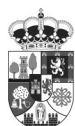
Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 /2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los/as licitadores/as quedan informados/as de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los/as licitadores/as, quedan informados/as de los siguientes datos:

	Información Básica.
Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Membrío.
Finalidad Principal	La finalidad que justifica este tratamiento de datos es la gestión de expedientes de contratación pública. Se trata de recabar datos precisos de licitadores/as y adjudicatarios/as o sus representantes para licitación, adjudicación y formalización de contratos de carácter
Artículo 6 Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) Artículo 1 Ley	



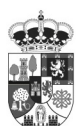
Miércoles, 21 de julio de 2021

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LGPD)	público y mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de los Contratos.
Legitimación. Artículo 6,1,b) del RGPD.	Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el/la interesado/a es parte.
Destinatarios/as.	Los datos obtenidos por el Ayuntamiento tienen carácter reservado y solo se utilizarán para el cumplimiento de la finalidad principal, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros.
Condición de Interesado/a. Artículos 1 y 5 del RGPD.	Las personas físicas cuyos datos se recaban para la gestión de expedientes de contratación, ya sea como personas que actúan en nombre propio o por cuenta de licitador/a, adjudicatario/a o contratista.
Derechos. Artículos 12-22 RGPD y 12-18.	Derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos y otros derechos establecidos por normativa de protección de datos conforme al carácter de los datos recabados.
Información Adicional.	

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.



Miércoles, 21 de julio de 2021

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DEL EDIFICIO.

Estructura, Dependencias, Función e Inventario de Bienes de cada una.

A) HOSTELERIA: HOSTAL 2 ESTRELLAS 12 PLAZAS + DOS CAMAS SUPLETORIAS.

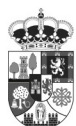
1. Recepción. Consejería ubicada en la hall de entrada.
2. Cuatros habitaciones dobles de dos camas y Cuartos de Baño dotados además de una Bañera de Hidromasaje, situadas dos a la izquierda del Pasillo interior y las otras dos a la Derecha.
3. Una habitación individual con cama de matrimonio, con Cuarto de Baño dotado de una Bañera de Hidromasaje, ubicada a la derecha del Pasillo.

B) RESTAURACIÓN: RESTAURANTE DE 1 TENEDOR.

1. Actividad que se Desarrolla fundamentalmente en la parte posterior del Edificio Principal al fondo del pasillo del Hostal en el que se ubican el Comedor a la izquierda y el Café Bar.

C) INSTALACIONES ESTABLECIDAS.

1. Aire Acondicionado en las Habitaciones del Hostal y Restaurante.
2. Calefacción en las Habitaciones del Hostal y en el Restaurante.
3. Agua fría y caliente en los Cuartos de Baño y Aseos Generales.
4. Dotación de las Habitaciones con las siguientes instalaciones, mobiliario y enseres valorados a precio de coste:



Miércoles, 21 de julio de 2021

4.1) Habitación Color Rosa-Salmón (1ª a la izquierda del Pasillo).

4.1.1) Dos Camas completas que constan:

1 Cabecero de madera de pino de Referencia K-CAB 44M color Nogal Claro Rústico. Precio 408 Euros.

2 Colchones Modelo Báltico de 90 x 190 cm, sistema de bloque de muelles de acera templado Bonnell Extra Firme con varilla de contorno y amortiguadores reforzados, tratamiento término para evitar deformidades y máxima comodidad gracias al Tejido Piqué y al acolchado total extra volumen. Precio 142 Euros.

2 Somier de lamas de medidas 90 x190 cm Estándar, fabricado con bastidor con tubo de acero cuadrado pintado en epoxi de gran resistencia. Precio 132 Euros.

2 Almohadas de 90 cm Modelo DUVET, interior de fibra hueca de poliéster, tacto pluma , doble funda, exterior de poliéster y algodón estampado, desmontable y lavable. Cierre de cremallera y funda interior de protección. Precio 23 Euros.

1 Mesilla madera pino color Nogal Claro de Referencia L.BUR 201 M. Precio 195 Euros.

1 Escritorio madera pino color nogal claro rústico con cajones Modelo J-ES 91. Precio 605 Euros.

1 Silla de Madera de pino mismo color rústica para el escritorio de Ref.: M-SILL.24. Precio 133 Euros.

1 Lámpara de Techo color marrón óxido Modelo 126/3. Precio 166 Euros.

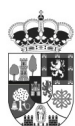
1 Lámpara de techo en la entrada habitación color marrón oxido redonda con una bombilla. Precio 74 Euros.

1 Lámparas de sobremesa Modelo 1491 para dormitorios color marrón óxido. Precio 63 Euros.

4 Mantas, 4 Juegos de Sábanas , 2 juegos de Toallas (Baño, lavabo y Bidet).

1 Cortina con Visillo estampada sobre barras de forja.

2 Colchas para camas de 90 cm a Rayas.



Miércoles, 21 de julio de 2021

1 Consola de aire acondicionado y bomba de calor marca MITSUBHISI G-INVERTER.

4.2) Habitación Color Amarillo (2ª a la izquierda del Pasillo).

2 Cabecero de madera de pino de Referencia K-CAB 44M color Nogal Claro Rústico, tipo rejilla. Precio 303 Euros.

2 Colchones Modelo Báltico de 90 x 190 cm, sistema de bloque de muelles de acera templado Bonnell Extra Firme con varilla de contorno y amortiguadores reforzados, tratamiento término para evitar deformidades y máxima comodidad gracias al Tejido Piqué y al acolchado total extra volumen. . Precio 153 Euros.

2 Somier de lamas de medidas 90 x190 cm Estándar, fabricado con bastidor con tubo de acero cuadrado pintado en epoxi de gran resistencia. Precio 88 Euros.

2 Almohadas de 90 cm Modelo DUVET, interior de fibra hueca de poliéster, tacto pluma, doble funda, exterior de poliéster y algodón estampado, desmontable y lavable. Cierre de cremallera y funda interior de protección. Precio 25 Euros.

1 Mesilla madera pino color Nogal Claro de Referencia L.BUR 30 M. Precio 112 Euros.

1 Escritorio madera pino color nogal claro rústico con cajones Modelo J-ES 91. Precio 297 Euros.

1 Silla de Madera de pino mismo color rústica para el escritorio de Ref.: M-SILL.24. Precio 94 Euros.

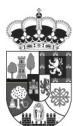
1 Lámpara de Techo color marrón óxido Modelo 126/3. Precio 81 Euros.

1 Lámpara de techo en la entrada habitación color marrón oxido redonda con una bombilla. Precio 60 Euros.

1 Lámparas de sobremesa Modelo 1491 para dormitorios color marrón óxido. Precio 20 Euros.

4 Mantas, 4 Juegos de Sábanas, 2 juegos de Toallas (Baño, lavabo y Bidet). No se determina el precio de reposición. La calidad será media-alta.

1 Cortina con visillo estampada sobre barras de forja. Precio 100 Euros.



Miércoles, 21 de julio de 2021

1 Colcha de rayas. Precio 128 Euros.

1 Consola de aire acondicionado y bomba de calor marca MITSUBHISI G-INVERTER. Precio Total de los Equipos Instalados en el Hostal 10.000 Euros.

4.3) Habitación Color Azul Claro (3ª a la izquierda del Pasillo).

2 Cabecero de madera de pino con forja de Referencia K-CAB 44M color Nogal Claro Rústico. Precio 303 Euros.

2 Colchones Modelo Báltico de 90 x 190 cm, sistema de bloque de muelles de acera templado Bonnell Extra Firme con varilla de contorno y amortiguadores reforzados, tratamiento término para evitar deformidades y máxima comodidad gracias al Tejido Piqué y al acolchado total extra volumen. Precio 153 Euros.

2 Somier de lamas de medidas 90 x190 cm Estándar, fabricado con bastidor con tubo de acero cuadrado pintado en epoxi de gran resistencia. Precio 88 Euros.

2 Almohadas de 90 cm Modelo DUVET, interior de fibra hueca de poliéster, tacto pluma, doble funda, exterior de poliéster y algodón estampado, desmontable y lavable. Cierre de cremallera y funda interior de protección. Precio 25 Euros.

1 Mesilla madera pino color Nogal Claro de Referencia L.BUR 60. Precio 120 Euros.

1 Escritorio madera pino color nogal claro rústico con cajones Modelo J-ES 91. Precio 297 Euros.

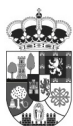
1 Silla de Madera de pino mismo color rústica para el escritorio de Ref.: M-SILL.24. Precio 94 Euros.

1 Lámpara de Techo color marrón óxido Modelo 126/3. Precio 81 Euros.

1 Lámpara de techo en la entrada habitación color marrón óxido redonda con una bombilla. Precio 60 Euros.

1 Lámparas de sobremesa Modelo 1491 para dormitorios color marrón óxido. Precio 20 Euros.

4 Mantas, 4 Juegos de Sábanas, 2 juegos de Toallas (Baño, lavabo y Bidet). No se determina del precio de reposición. La calidad será media-alta.



Miércoles, 21 de julio de 2021

1 Cortina con visillos estampada sobre barras de forja. Precio 100 Euros.

1 Colcha de Rajas. Precio 128 Euros.

1 Consola de aire acondicionado y bomba de calor marca MITSUBHISI G-INVERTER.

Precio Total de los Equipos Instalados en el Hostal 10.000 Euros.

4.4) Habitación Color Blanco Crudo (4ª a la izquierda del Pasillo Suite).

1 Cabecero de madera de pino para cama de matrimonio de medidas 1600x41x115 Modelo Jaltk Ref. 032 (concha) acabado madera nogal oscuro clásico. Precio 346 Euros.

1 Colchones Modelo Báltico de 135 x 190 cm, sistema de bloque de muelles de acera templado Bonnell Extra Firme con varilla de contorno y amortiguadores reforzados, tratamiento término para evitar deformidades y máxima comodidad gracias al Tejido Piqué y al acolchado total extra volumen. Precio 199 Euros.

1 Somier de lamas de medidas 135 x190 cm Estandar, frabricado con bastidor con tubo de acero cuadrado pintado en epoxi de gran resistencia. Precio 170 Euros.

1 Almohada de 135 cm Modelo DUVET, interior de fibra hueca de poliéster, tacto pluma, doble funda, exterior de poliéster y algodón estampado, desmontable y lavable. Cierre de cremallera y funda interior de protección. Precio 44 Euros.

2 Mesillas madera pino color Nogal Claro de Referencia 035. Precio 268 Euros.

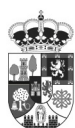
1 Escritorio madera pino a juego resto en color de 95x48x80 de Ref. 039. Precio 423 Euros.

1 Silla de Madera de pino mismo color a juego con el escritorio de Ref. 013. Precio 114 Euros.

1 Un librero de Referencia 003. Precio 588 Euros.

1 Espejo para la zona de entrada sobre la Consola en Piel Ref. 029. Precio 325 Euros.

1 Lámpara de Techo color marrón óxido Modelo 126/3. Precio 146 Euros.



Miércoles, 21 de julio de 2021

2 Lámparas de sobremesa Modelo 1491 para dormitorios color marrón óxido. Precio 63 Euros.

2 Mantas, 2 Juegos de Sábanas Blancas, 1 juegos de Toallas (Baño, lavabo y Bidet). No se determina el precio de reposición la calidad será media-alta.

1 Colcha para cama de 135 cm. Precio 130 Euros.

1 Cortina con visillo estampada de flores color terracota (rojo-burdeos). Precio 120 Euros.

1 Consola de aire acondicionado y bomba de calor marca MITSUBHISI G-INVERTER.

Precio Total de los Equipos Instalados en el Hostal 10.000 Euros.

4.5) Habitación Color Salmón Claro (2ª a la Derecha del Pasillo).

2 Cabeceros de madera de pino con forja de Referencia K-CAB 44M color Nogal Claro Rústico. Precio 303 Euros.

2 Colchones Modelo Báltico de 90 x 190 cm, sistema de bloque de muelles de acero templado Bonnell Extra Firme con varilla de contorno y amortiguadores reforzados, tratamiento término para evitar deformidades y máxima comodidad gracias al Tejido Piqué y al acolchado total extra volumen. Precio 153 Euros.

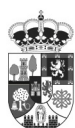
2 Somier de lamas de medidas 90 x190 cm Estándar, fabricado con bastidor con tubo de acero cuadrado pintado en epoxi de gran resistencia. Precio 88 Euros.

2 Almohadas de 90 cm Modelo DUVET, interior de fibra hueca de poliéster, tacto pluma, doble funda, exterior de poliéster y algodón estampado, desmontable y lavable. Cierre de cremallera y funda interior de protección. Precio 25 Euros.

1 Mesilla madera pino color Nogal Claro con forja de Referencia L.BUR 201. Precio 137 Euros.

1 Escritorio madera pino color nogal claro rústico con cajones Modelo J-ES 91. Precio 297 Euros.

1 Silla de Madera de pino mismo color rústica para el escritorio de Ref.: M-SILL.24. Precio 94 Euros.



Miércoles, 21 de julio de 2021

1 Lámpara de Techo color marrón óxido Modelo 126/3. Precio 81 Euros.

1 Lámpara de techo en la entrada habitación color marrón óxido redonda con una bombilla. Precio 60 Euros.

1 Lámparas de sobremesa Modelo 1491 para dormitorios color marrón óxido. Precio 20 Euros.

4 Mantas, 4 Juegos de Sábanas, 2 juegos de Toallas (Baño, lavabo y Bidet). No se determina el precio de reposición la calidad será media-alta.

1 Cortina con visillos estampada hojas sobre barras de forja. Precio 100 Euros.

2 Colcha de rayas rojas y blancas. Precio 256 Euros.

1 Consola de aire acondicionado y bomba de calor marca MITSUBHISI G-INVERTER.

Precio Total de los Equipos Instalados en el Hostal 10.000 Euros.

4.6) Habitación Color Verde Pistacho (3ª a la Derecha del Pasillo).

2 Cabeceros de madera de pino tipo batidero de Referencia K-CAB 44M color Nogal Claro Rústico. Precio 303 Euros.

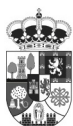
2 Colchones Modelo Báltico de 90 x 190 cm, sistema de bloque de muelles de acero templado Bonnell Extra Firme con varilla de contorno y amortiguadores reforzados, tratamiento térmico para evitar deformidades y máxima comodidad gracias al Tejido Piqué y al acolchado total extra volumen. Precio 153 Euros.

2 Somier de lamas de medidas 90 x190 cm Estándar, fabricado con bastidor con tubo de acero cuadrado pintado en epoxi de gran resistencia. Precio 88 Euros.

2 Almohadas de 90 cm Modelo DUVET, interior de fibra hueca de poliéster, tacto pluma, doble funda, exterior de poliéster y algodón estampado, desmontable y lavable. Cierre de cremallera y funda interior de protección. Precio 25 Euros.

1 Mesilla madera pino color Nogal Claro con forja de Referencia L.BUR 329. Precio 173 Euros.

1 Escritorio madera pino color nogal claro rústico con cajones Modelo J-ES 91. Precio 297 euros.



Miércoles, 21 de julio de 2021

1 Silla de Madera de pino mismo color rústica para el escritorio de Ref.: M-SILL.24. Precio 94 Euros.

1 Lámpara de Techo color marrón óxido Modelo 126/3. Precio 81 Euros.

1 Lámpara de techo en la entrada habitación color marrón óxido redonda con una bombilla. Precio 60 Euros.

1 Lámparas de sobremesa Modelo 1491 para dormitorios color marrón óxido. Precio 20 Euros.

4 Mantas, 4 Juegos de Sábanas, 2 juegos de Toallas (Baño, lavabo y Bidet). No se determina el precio de reposición la calidad será media-alta.

1 Cortina con visillos estampada hojas sobre barras de forja. Precio 100 Euros.

2 Colchas de rayas rojas y blancas. Precio 256 Euros.

1 Consola de aire acondicionado y bomba de calor marca MITSUBHISI G-INVERTER.

Precio Total de los Equipos Instalados en el Hostal 10.000 Euros.

4.7) Pasillo de acceso habitaciones y Restaurante (Central).

3 Faroles grandes con tres brazos interiores para bombillas acristalados. Precio 831 Euros.

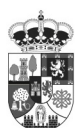
1 Espejo Grande a la Derecha envejecido con marco de madera. Precio 240 Euros.

4.8) Salita (1ª a la derecha del pasillo).

1 Espejo Grande de Madera de Pino. Precio 120 Euros.

1 Mueble Mediano de madera de pino color nogal claro rústico con 1 estante, 3 cajones con incrustaciones de cerámica frontal y una puerta acristalada con dos estantes. Precio 812 Euros.

1 Mueble bajo de madera de pino color nogal claro para soporte de televisión y aparatos externos, con 2 cajones con incrustaciones en el frontal de cerámica, 1 estante inferior a largado estrecho y dos puertas acristaladas. Precio 356 Euros.



Miércoles, 21 de julio de 2021

1 Mueble grande de madera de pino color nogal claro rústico tipo vitrina con estantes y puertas acristaladas. Precio 870 Euros.

1 Mesa de Centro grande de madera de pino a juego con el resto con inscripciones de cerámica en el tablero, 4 cajones dos a cada lado y balda inferior para estante a ambos lados. Precio 348 Euros.

2 Tresillos de color vino burdeos con 4 cojines con espaldera grandes y dos pequeños. Precio 500 Euros.

1 Cortina con visillo con colgadas sobre dos barras de forja con estampado de flores. Precio 100 Euros.

1 Cuadro con marco tipo antiguo con copia de retrato de Rey. Precio 50 Euros.

1 Lámpara de forja redonda colgada sobre cadenas de 5 brazos color marrón/negro óxido. Precio 200 Euros.

1 Espejo cuadrado para colgar con marco artesano adquirido en comercio justo. Precio 60 Euros.

4.8) Restaurante, Comedor y Café-Bar (Fondo del Pasillo).

En el Comedor.

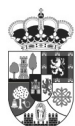
2 Mesas de madera de pino color nogal claro rústico de 1700x900 Ref. D-MES-61. Precio 501 Euros.

4 Mesas de madera de pino color nogal claro rústico de 900x900 da juego con las anteriores. Precio 445 Euros.

26 Sillas de madera de pino a juego con las mesas de Ref.: M-SILL-4T. Precio 3.197 Euros.

2 Muebles Alacenas de dos módulo uno inferior y otro superior montado sobre el anterior de madera de pino a juego con el resto de mobiliario para loza, cristalería, cubertería y demás utensilios del comedor. Precio 1.394 Euros.

3 Lámparas de techo color marrón óxido de 6 brazos Modelo 1119/5. Precio 374 Euros.



Miércoles, 21 de julio de 2021

1 Cortina colgada de barra de forja estampada con flores, fondo blanco.
Precio 359 Euros.

En el Bar

Un Mueble de madera de pino a juego con los del comedor rematado con encimera de granito color negro porriño, con 4 cajones y 6 puertas y una estantería abierta en el lateral izquierdo. Precio 2.500 Euros.

Un botellero de madera a juego con el resto. Precio 450 Euros.

Una mueble vitrina de madera acristalado con 2 puertas. Precio 500 Euros.

Una Estante de rincón de madera para colocar la Televisión y sobre la encimera la cafetera. Precio 50 Euros.

4.9) Cocina (última a la derecha del pasillo).

Muebles de cocina de madera color nogal montada sobre la pared inferior y el lateral izquierdo modular inferior y superior el inferior rematado con una encimera de granito de aglomerado de chinaspiedras. Consta la parte inferior de 10 puertas de madera y 7 cajones pequeños en columna ubicados sobre muebles modulares. En la encimera se ubica una placa vitrocerámica de inducción modelo TEKA Modelo VITC 4521, además existe un horno microondas grande marca TEKA , debajo del cual existen 1 cajón pequeño de madera y dos más grandes, un fregadero de acero inoxidable con dos senos con grifo monomando con extensión flexible para lavado. En la parte superior se encuentra una campana de tres rejillas marca TEKA.

1 Microondas TMW 22 BIS-S INOX. Precio 300 €.

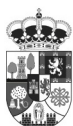
1 Campana DH 90 INOX . Precio 275 €.

1 Cocina Vitrocerámica de Inducción Marca TEKA modelo VITC 45 21. Precio 345 €.

1 Lavavajillas Marca Fagor Grande situado bajo la encimera.

1 Frigorífico marca TEKA CROMADO Modelo TSI 370 A CLASS. Precio 498 €.

1 Frigorífico Pequeño para vinos Marca TEKA Modelo RV 26 E. Precio 361 €.



Miércoles, 21 de julio de 2021

1 Lavadora Marca TEKA Modelo TKE 1200T. Precio 498 €.

1 Cocina Industrial de 4 fuegos con horno inferior incorporado de acero inoxidable
Marca FAGOR Modelo CG7 41-SM. Precio 2.746 €.

1 Fabricador de Hielo Marca FAGOR, Modelo FCB 30 A 45 gr. Precio 1.750 €.

1 Frigorífico TEKA Modelo TGF 270. Precio 558 €.

UTENSILIOS DE COCINA:

1 Sartén de 30 cm. Precio 19 €.

1 Sartén de 26 cm. Precio 14 €.

1 Sartén de 24 cm. Precio 13 €.

1 Sartén de 22 cm. Precio 13 €.

1 Sartén de 20 cm. Precio 10 €.

1 Bateria de Cocina MX Onda. Precio 150 €.

1 Cubertería 113 Piezas MX Onda. Precio 150 €.

1 Olla Taurus 7 Litros. Precio 49 €.

1 Olla Taurus 4 Litros. Precio 49 €.

1 Freidora DELONGHI F-24512CZ. Precio 100 €.

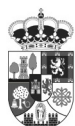
1 Batidora Bapi 850 Plus Inox Duo. Precio 45 €.

1 Exprimidor Braun MPZG. Precio 58 €.

1 Tostador. Precio 120 €.

1 Lámpara de techo de forja y cerámica color marrón oxido redonda de tres brazos.
Precio 375 Euros.

1 Farol color marrón /negro acristalado pequeño en la entrada de la cocina. Precio 277
Euros.



Miércoles, 21 de julio de 2021

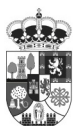
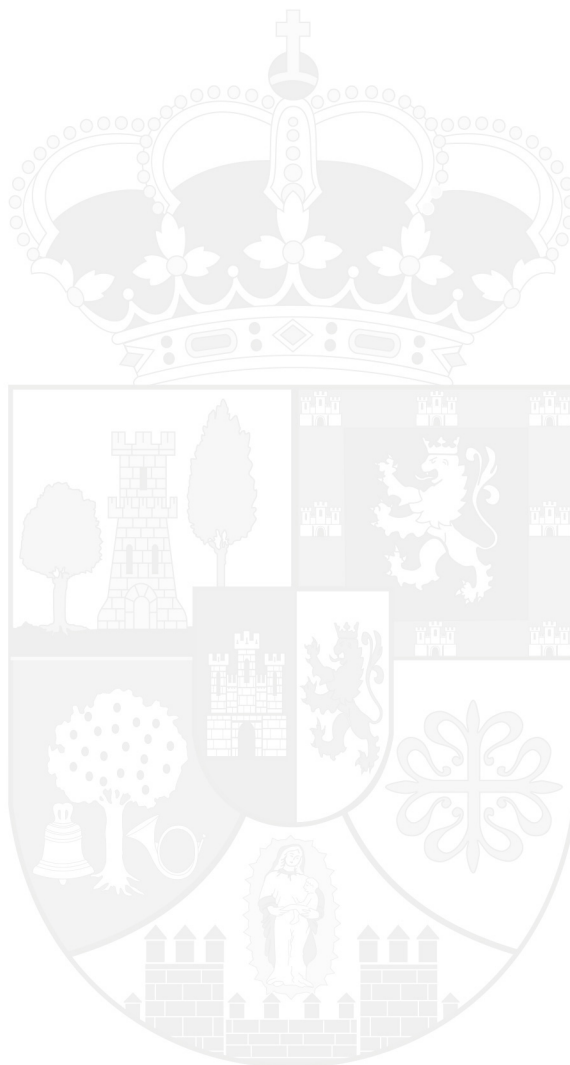
4.10) Porche de entrada al Hostal.

1 Farol Grande color marrón óxido acristalado con tres brazos interiores para 3 bombillas igual a los del pasillo. Precio 277 Euros.

Membrío, 7 de julio de 2021

Vicente Nevado Torinos

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

EDICTO. Cobranza Padrón primer semestre 2021 Tasa de agua y alcantarillado.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Julio de 2021 el Padrón del Primer Semestre de 2021 de la Tasa de Agua y Alcantarillado y las Liquidaciones contenidas en el mismo, se pone en conocimiento de todos/as los/las contribuyentes y del público en general, que queda abierto el período voluntario de cobro de los recibos.

1.- Plazo de Ingreso: Desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de Septiembre de 2021.

2.- Modalidad de Ingreso:

- Directamente en las Oficinas Municipales, para aquellos/as contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos.
- Mediante domiciliación bancaria, si desea domiciliar el pago de los períodos sucesivos.
- A través de Entidad Bancaria de los Recibos Domiciliados.

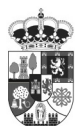
3.- El lugar de ingreso será en las Oficinas Municipales de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes y hasta el 30 de Septiembre de 2021.

4.- Recargos: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán el recargo ejecutivo y los intereses de demora, si corresponden, y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 26 y 28 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1685/1990, de 20 de diciembre en todo aquello que resulte compatible con la L.G.T.

Membrío, 16 de julio de 2021

Vicente Nevado Torinos

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de la Ordenanza reguladora por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 27 de mayo de 2021, sobre la modificación del artículo 3 (cuantía), apartado 2, de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente tenor literal:

TARIFA PISCINA CLIMATIZADA (1 hora):

Entrada diaria:

Entrada diaria de 0 a 14 años: 1,50 €

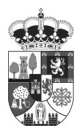
Entrada diaria de 15 a 65 años: 2,80 €

Entrada diaria a partir de 65 años: 1,50 €

Entrada diaria de pensionistas, personas provistas de carné joven y personas con discapacidad del 33% o superior: 1,50.

Abonos por baños:

Tipo de usuario/a	10 baños	20 baños	30 baños
De 0 a 14 años	13 €	24 €	33 €



Miércoles, 21 de julio de 2021

De 15 a 65 años	25 €	40 €	55 €
Pensionistas, carné joven, discapacitados/as + 33 %	13 €	24 €	33 €

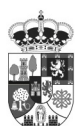
La entrada diaria o bono por baño habilita al/la usuario/a a utilizar el servicio de piscina climatizada durante una hora contabilizándose desde la entrada a la instalación hasta su salida.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 16 de julio de 2021

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as siete plazas de Administrativo (Promoción Interna).

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de julio de 2021, se ha dispuesto lo siguiente:

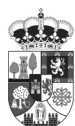
“En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de SIETE plazas de Administrativos/as.- Exp: 74/2021 y expirado el plazo de presentación de instancias.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidas/os:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
FERNÁNDEZ CRUZ PAMELA	***7198**
GARCÍA ACEITUNO SONIA	***3575**
MARCOS MOYANO, EUGENIO	***5045**
RASTROLLO SUAREZ M ^a TERESA	***5414**
RETORTILLO CASAS JOSE MIGUEL	***6469**
VILLAFÁINA FLORES BONIFACIA	***4589**



Miércoles, 21 de julio de 2021

Excluidas/os:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	Motivo de Exclusión
MARCOS BLÁZQUEZ M. ^a DEL PILAR	***6130**	1

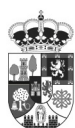
1.- No pertenecer a personal laboral fijo de este Ayuntamiento

SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

TERCERO.- Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as, del proceso selectivo".

Navalmoral de la Mata, 15 de julio de 2021
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Baja de oficio Padrón Municipal de Habitantes.

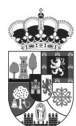
Habiéndose intentado infructuosamente notificar a D. FELIPE FERNANDEZ MOGOLLON con NIF: 07.014xxx, la resolución de esta Alcaldía por la que se incoa de oficio expediente para darla de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la anterior resolución mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado:

“Según manifestaciones realizadas por la propietaria del inmueble urbano en el que figura empadronado, Ud, no reside la mayor parte del año en el domicilio en el que figura empadronado, en calle Real núm. 3 de esta localidad.

El artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Y el artículo 74 de dicho Reglamento añade que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados/as incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al/a interesado/a. Éste/a deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.”

En cumplimiento de dicha disposición legal, esta Alcaldía le comunica que con esta fecha ha ordenado la incoación de expediente para darle de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, al no residir habitualmente en el domicilio en el que figura empadronado y por tanto, incumplir lo dispuesto en el artículo 54 de dicho Reglamento.



Miércoles, 21 de julio de 2021

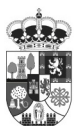
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de audiencia de DIEZ HABILES para que alegue y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.”

Lo que comunico a Vd, para su conocimiento y efectos.

Puerto de Santa Cruz, 16 de julio de 21

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente de modificaciones de créditos n.º 1-P/2021, por transferencia entre partidas de gasto, definitivamente aprobado cuyo resumen por capítulos se transcribe.

AUMENTOS EN GASTOS.

Capítulo I. Gastos de personal..... 20.000,00 €.

Capítulo VI. Inversiones reales..... 8.000,00 €.

TOTAL.....28.000,00 €.

DEDUCCIONES EN GASTOS.

Capítulo VI. Inversiones reales.....28.000,00 €.

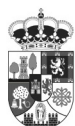
TOTAL.....28.000,00 €.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrecillas de la Tiesa, 16 de julio de 2021

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Plantilla Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R. D.-L 2/2004, por el que se aprueba el T.R. de la L.R.H.L., se expone al público plantilla de personal del ejercicio 2021, cuya modificación ha sido definitivamente aprobada.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los/as interesados/as que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS:

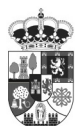
N.º PLAZA GR. C.D.OBSERVACIONES

- 1.- SECRETARIO/A-INTERV.- A1/A2 26 PROPIEDAD
- 1.- AUXILIAR ADTVO/A.- C2 18 PROPIEDAD
- 1.- SUBALTERNO/A.- AG. PR. 14 VACANTE
- 1.- P. OFICIOS VARIOS.- AG. PR. 14 PROPIEDAD

B. PERSONAL LABORAL:

N.º PLAZA OBSERVACIONES

- 1 AUXILIAR DE RECAUDACIÓN VACANTE (OCUP. TEMP.)
- 2 LIMPIEZA EDIFICIOS MPALES (1 AÑO T. PARCIAL)
- 2 SOCORRISTAS (TEMPORADA PISCINA)

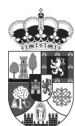
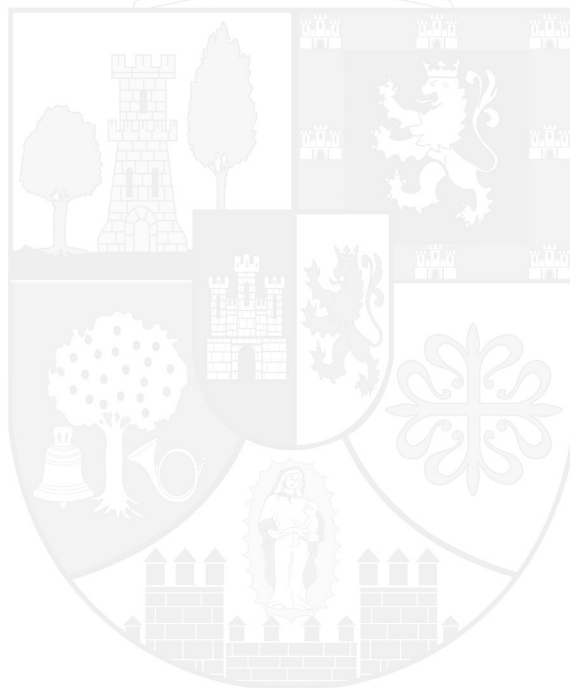


Miércoles, 21 de julio de 2021

- 2 PORTERÍA(TEMPORADA DE PISCINA T. PARCIAL)
- 1 MANTENIMIENTO PISCINA (TEMPORADA PISCINA)
- 1 SUPERVISOR/A(R. MAYORES. LABORAL T.)
- 1 DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA (R. MAYORES. LABORAL T.)
- 12 GEROCULTORES/AS(R. MAYORES. LABORAL T.)
- 1 COCINERO/A(R. MAYORES. LABORAL T.)
- 2 PINCHES DE COCINA(R. MAYORES. LABORAL T.)
- 2 LIMPIADORES/AS(R. MAYORES. LABORAL T.)

Torrecillas de la Tiesa, 16 de julio de 2021

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

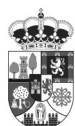
Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

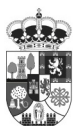
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	107.100,00
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	667.618,00
4	Transferencias Corrientes.	652.196,00
5	Ingresos Patrimoniales.	5.050,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	100,00
7	Transferencias de Capital.	91.200,00



Miércoles, 21 de julio de 2021

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.528.264,00
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	317.956,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.015.665,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	82.953,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	104.860,00
7	Transferencias de Capital.	6.830,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.528.264,00



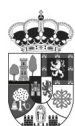
Miércoles, 21 de julio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO				
Nº Plazas	Cargo	Grupo	Nivel C.D.	Situación
1	Secretario/a-Interventor/a.	A1/A2	26	Interino/a. Agrupado con Acebo (60%).

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	
DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
Auxiliar Administrativo/a.	2
Peon servicios multiples.	2
Auxiliar SAD.	1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL.- (Subv. Dip- Junta Extremadura).	
DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
PERSONAL C.E.I.	2
PROGRAMA COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL	4
PLAN DE EMPLEO DE EXPERIENCIA	2
PROGRAMA I ACTIVACION DEL EMPLEO LOCAL	1
FORMADOR/A PALV	1



Miércoles, 21 de julio de 2021

PLAN ACTIVA DE EMPLEO LOCAL	1
II PLAN REACTIVA EMPLEO 2021	4
PLAN ACTIVA CULTURA	1
PLAN INTEGRA IV 2021	1
DINAMIZADOR/A TURÍSTICO - CENTRO INTERPRETACIÓN	1

ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

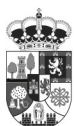
Alcalde/sa-Presidente/a 75% jornada laboral.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante dicha Jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Torre de Don Miguel, 16 de julio de 2021

Valentina Jiménez Jacinto

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Formalización contrato de servicio de desinfección, desinsectación, desratización y tratamiento contra la legionela.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2021 se adjudicó el Contrato del servicio de desinfección, desinsectación, desratización y control de la legionela en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Trujillo, publicándose su formalización a todos los efectos.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo. Ayuntamiento de Trujillo.

Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

Perfil del contratante:

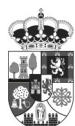
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CN9Mslw_KC3Z3CTAK9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGwY0I1/

2. Objeto del contrato:

- Contrato del servicio de desinfección, desinsectación, desratización y control de la legionela en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Trujillo- Publicación anuncio licitación.
- Anuncio en la Plataforma de contratación del sector público de fecha 10 de mayo de 2021.

3. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- a) Expediente: 917/2021
- b) Tramitación ordinaria.



Miércoles, 21 de julio de 2021

c) Procedimiento abierto simplificado sumario.

4. Presupuesto Base de Licitación: 17.737,06 incluido IVA.

5. Valor estimado: 29.317,44 euros, IVA excluido.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2021

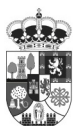
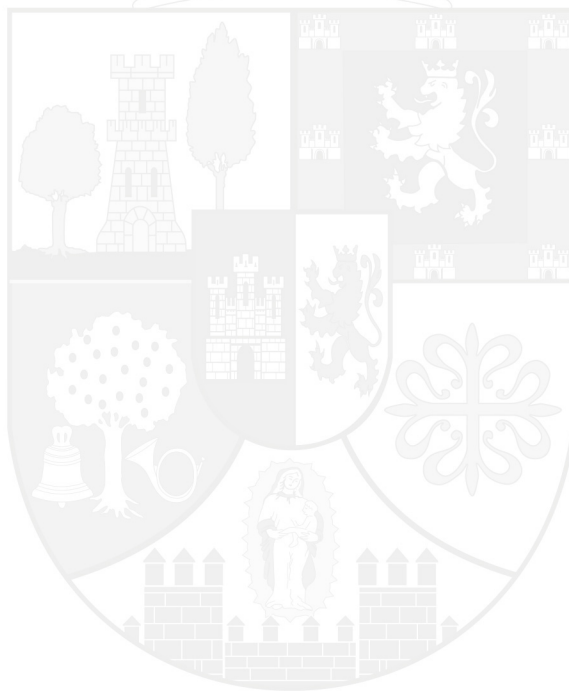
b) Fecha de formalización: 15 de Julio de 2021

c) Adjudicatario: CARIBU SANIDAD AMBIENTAL S.L

d) Importe de adjudicación: 7.415 euros más IVA.

Trujillo, 15 de julio de 2021

José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 2021- 0042, de fecha 15 de julio de 2021, que transcrita literalmente dice así:

D. FAUSTINO HERRERO ALCÁZAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDECAÑAS DE TAJO (Cáceres)

“Considerando que corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquiera de los/las concejales/as.

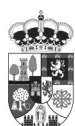
Considerando que durante los días 20 de julio de 2021 hasta el día 22 de julio de 2021, ambos inclusive el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Jonathan Moreno Martín, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia del Alcalde, comprendido entre los días 20/07/2021 y 22/07/2021, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Miércoles, 21 de julio de 2021

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

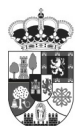
CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Valdecañas de Tajo, 16 de julio de 2021

Faustino Herrero Alcázar
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado Resolución número 2021-0078, de fecha 13 de julio de 2021, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice así:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

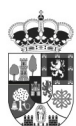
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Jonatan de la Torre Vialás, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia por motivos personales, comprendido entre los días 25/07/2021 y 01/08/2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Miércoles, 21 de julio de 2021

Entidades Locales.

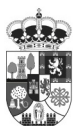
CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valdehúncar, 13 de julio de 2021
David González Encinas
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Concesión de la ocupación de la Vía Pública con la instalación de elementos desmontables de hostelería por Concurrencia Competitiva.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0211, de 19 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Valverde de la Vera se han aprobado las bases y la convocatoria para la adjudicación de licencia de uso común especial del dominio público para la instalación de elementos desmontables de hostelería en el recinto habilitado al efecto próxima al castillo de Valverde de la Vera, con motivo de la celebración de eventos culturales del 6 al 8 de agosto de 2021, mediante el sistema de concurrencia competitiva, por el procedimiento de concurso público, así como de las bases que regirán aquella.

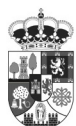
El plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo 27 de julio de 2021, a las 14:00 horas.

Para la consulta de las bases y sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el perfil del/a contratante de la entidad:

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

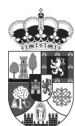
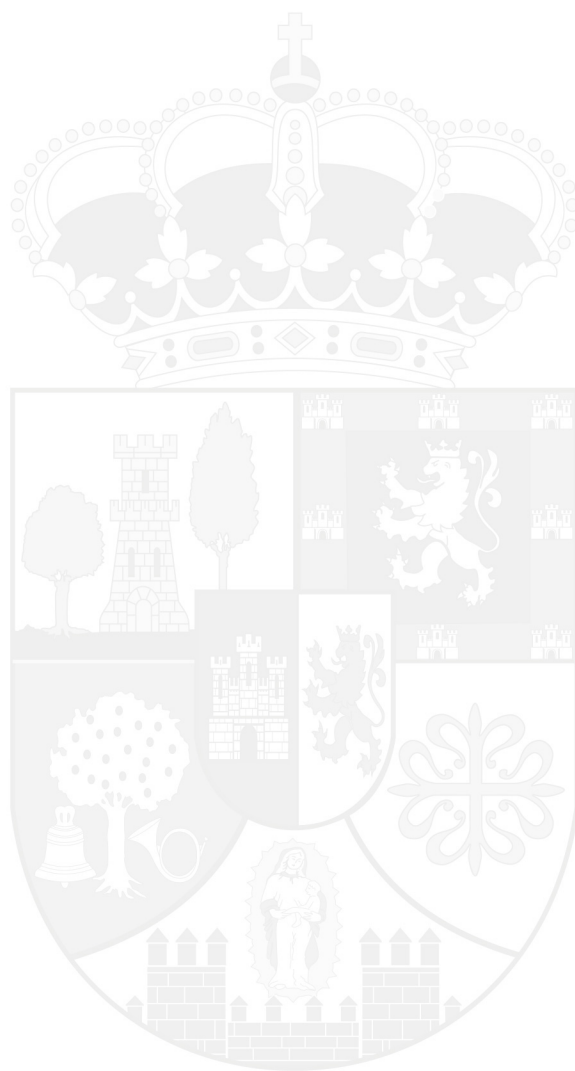


Miércoles, 21 de julio de 2021

Valverde de la Vera, 19 de julio de 2021

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

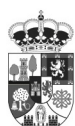
Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Exposición Padrón tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 3º y 4º trimestre 2017.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 13 de julio de 2021, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, referidos al 3º Y 4º TRIMESTRE 2017, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno, 13 de julio de 2021

Amalio José Robledo Rojo
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

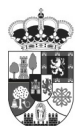
Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Exposición Padrón tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 1º, 2º, 3º y 4º trimestre 2018.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 13 de julio de 2021, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, referidos al 1º, 2º, 3º Y 4º TRIMESTRE 2018, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno, 13 de julio de 2021

Amalio José Robledo Rojo
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

EDICTO. Cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Con base en el Decreto de 25 de junio de 2019 de esta Alcaldía, por el cual nombraba a los/as miembros de la Junta de Gobierno Local y en el que se establecía la renovación de sus miembros de manera rotatoria anual, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y por la presente.

HE RESUELTO:

Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a:

D.^a Sonia. C. Rodríguez Vinagre.

Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a:

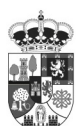
D. Pedro María Román Campa.

De este decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará a los/as interesados/as publicándose esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos ceses y nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Vegaviana, 17 de julio de 2021

Rocío Pérez Rivero

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamiel

EDICTO. Aprobación Padrón de Agua y Basura segundo trimestre de 2021.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 16 de julio de 2021, los padrones y listas cobratorias de las tasas por suministro de agua, y servicio de basura, referidos todos ellos al segundo trimestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público pudiendo ser consultados en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

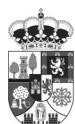
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario (6 de agosto de 2021) sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villamiel, 16 de julio de 2021

José María Pérez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Emplazamiento a los/las interesados/as.

Expediente municipal n.º: 251-2021

Escrito de Emplazamiento a los/las interesados/as

Recurso Contencioso Administrativo

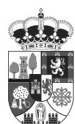
Procedimiento: Procedimiento Abreviado n.º 0000133/2021

Por la presente se da traslado que la parte interesada,

Interesados/as	Daniel Pérez Puente	xxx61908S
	Maria Concepción Corchero Siliceo	xxx34855T
	Carmen María Calzada Rivas	xxx33209J

Han interpuesto Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Abreviado nº 0000133/2021) en materia de ADMINISTRACIÓN LOCAL, contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

Por ello, se les emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 0000133/2021, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este Oficio, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de referida Ley, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no plecuidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

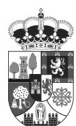
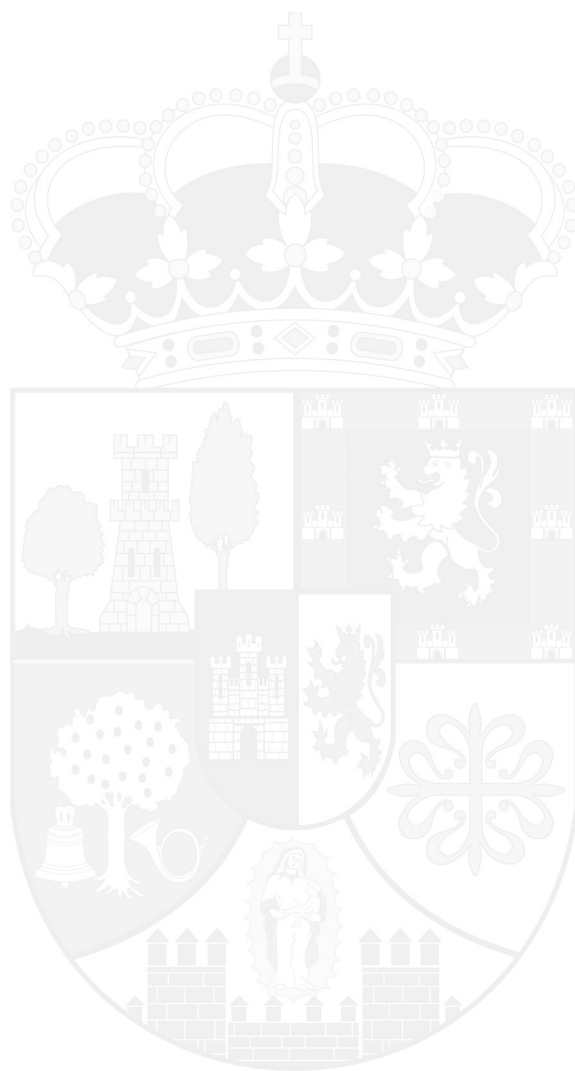


Miércoles, 21 de julio de 2021

Villanueva de la Sierra, 15 de julio de 2021

Felipe Saul Calvo

ALCALDE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

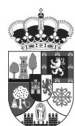
Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de 04 de Junio de 2021 aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Gil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto definitivo de la Ordenanza se incorpora como Anexo.

San Gil, 16 de julio de 2021
María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE SAN GIL (ELM)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

Artículo 8. Publicidad activa

Artículo 9. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

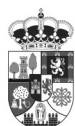
Artículo 17. Cómputo de los plazos

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

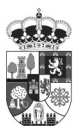
Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

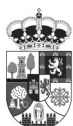
registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

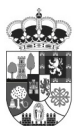
ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL **<https://elmsangil.sedelectronica.es>**

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

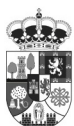


Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

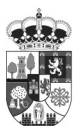
El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

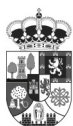
Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

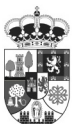
<https://elmsangil.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

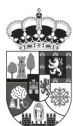
- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

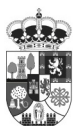
— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

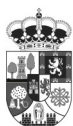
- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

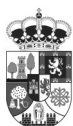
La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 21-07-2021

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 21-07-2021

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

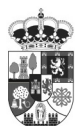
La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos



Miércoles, 21 de julio de 2021



Ayuntamiento de San Gil

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

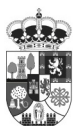
Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 04 de junio de 2021,



Miércoles, 21 de julio de 2021



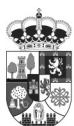
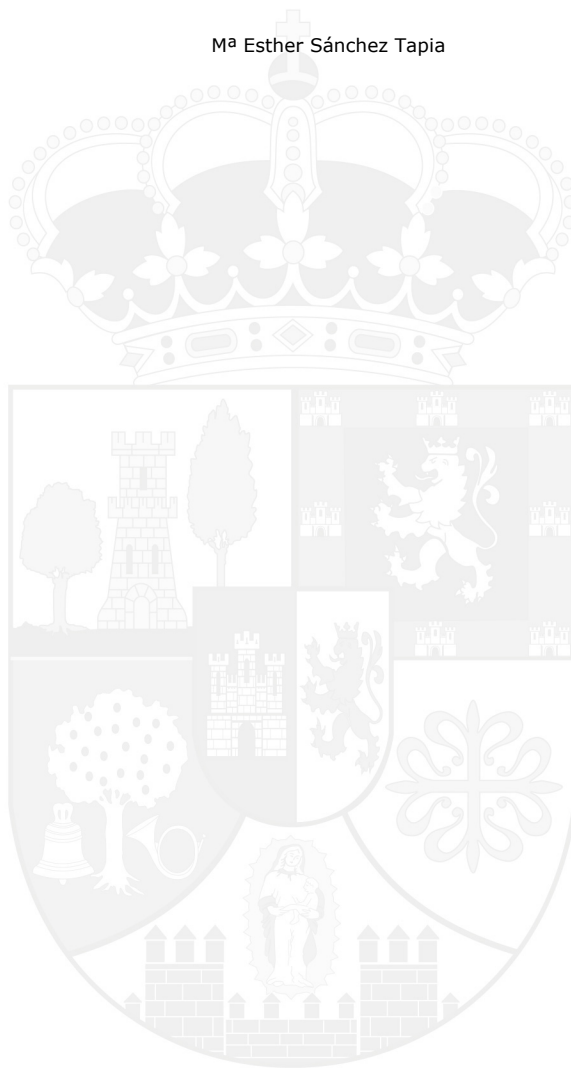
Ayuntamiento de San Gil

se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Gil, a 16 de julio de 2021

La Alcaldesa

Mª Esther Sánchez Tapia



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

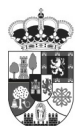
Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
CAPÍTULO	INGRESOS	EUROS
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	53.854,32
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.537.209,29
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.629,04
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00



Miércoles, 21 de julio de 2021

CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	2.604.692,65
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	GASTOS	EUROS
CAPÍTULO 1	PERSONAL	1.550.332,88
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	989.489,77
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.720,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	60.150,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	2.604.692,65

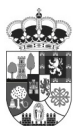
De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a-Interventor/a.

Personal laboral:

- 1 Gerente.
- 1 Dinamizador/a Comarcal.



Miércoles, 21 de julio de 2021

- 1 Administrativos/as de iniciativas locales.
- 6 Trabajadores/as Sociales.
- 1 Psicólogo/a.
- 4 Dinamizadores/as Deportivos/as.
- 1 Conductor/a Of. de 1ª.
- 1 Conductor/a Of. de 2ª.
- 2 Técnicos/as Programa Familia.
- 3 Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- 2 Agentes de Igualdad.
- 3 Formadores/as PALV.
- 1 Operador/a TIC.
- 2 Arquitecto/a.
- 2 Arquitecto/a Técnico/a.
- 1 Asesor/a Jurídico/a.
- 1 Delineante.
- 1 Auxiliar Administrativo/a.

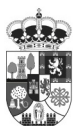
Retribuciones Altos cargos con dedicación parcial.

- 1 Presidente/a. Dedicación parcial; 13.564,74€ brutos en 14 pagas/año.

Indemnizaciones asistencia a órganos colegiados:

Vocales:

- 50 € por asistencia a las sesiones plenarias,
- 50 € por asistencia a Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas.



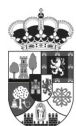
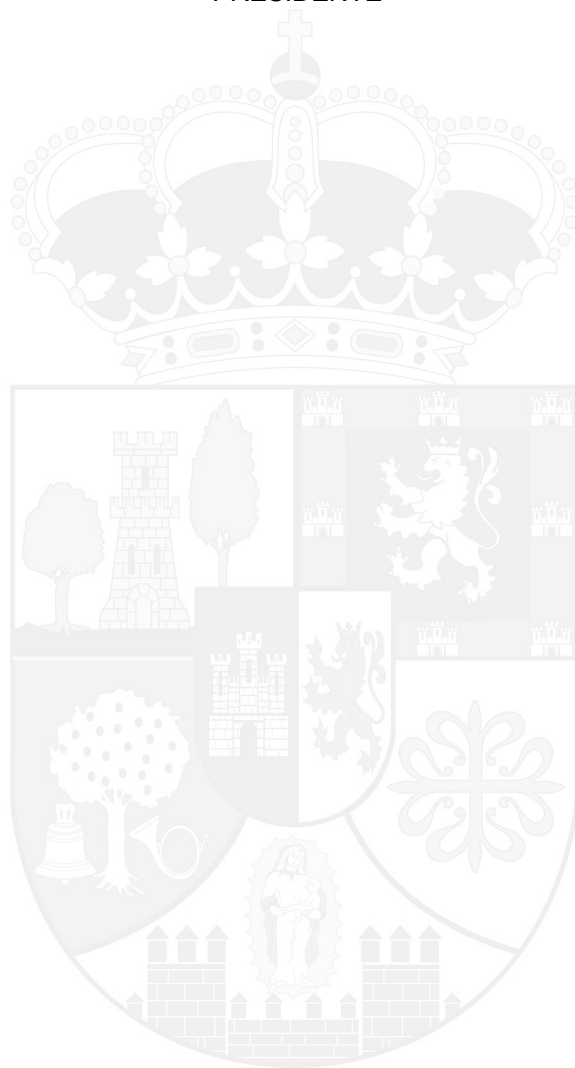
Miércoles, 21 de julio de 2021

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tiétar, 16 de julio de 2021

Raúl Medina Gómez

PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

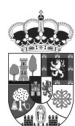
Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2021.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 15/06/2021, al no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2021 ya anexos, durante el plazo de su exposición pública, en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9,000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900.364,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

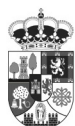


Miércoles, 21 de julio de 2021

8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto de Ingresos	909.364,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	657.397,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	248.367,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6 INVERSIONES REALES	3.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto de Gastos	909.364,00



Miércoles, 21 de julio de 2021

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General).

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional Exenta la Entidad.

PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación 0

PERSONAL LABORAL FIJO 2

PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA 0

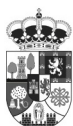
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO 3

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cañaveral, 15 de julio de 2021

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

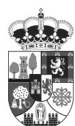
Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9205. Proyecto para cambio de conductor (LA-30) de la línea de alta tensión: 4864-02 "Pozo del Rey" de la S.T.R. "Robledo", entre los apoyos 1003 y 1026 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Losar de la Vera.

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declaran, en concreto de Utilidad Pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor (LA-30) de la línea de alta tensión: 4864-02 "Pozo del Rey" de la S.T.R. "Robledo", entre los apoyos 1003 y 1026 de la misma, en los terminos municipales de Talayuela y Losar de la Vera (Cáceres)". Términos municipales: Talayuela y Losar de la Vera (Cáceres). Expediente/s: AT-9205.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor (LA-30) de la línea de alta tensión: 4864-02 "Pozo del Rey" de la S.T.R. "Robledo", entre los apoyos 1003 y 1026 de la misma, en los terminos municipales de Talayuela y Losar de la Vera (Cáceres).", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de noviembre de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/03/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 16/03/2020.

Periódico EXTREMADURA: 19/03/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Losar de la Vera: 08/03/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Talayuela: 20/05/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

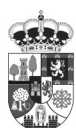
Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.



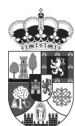
Miércoles, 21 de julio de 2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



Miércoles, 21 de julio de 2021

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor (LA-30) de la línea de alta tensión: 4864-02 "Pozo del Rey" de la S.T.R. "Robledo", entre los apoyos 1003 y 1026 de la misma, en los terminos municipales de Talayuela y Losar de la Vera (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de AT.:

Origen: Apoyo nuevo A1 a instalar bajo la línea aérea de alta tensión de 20 kV 4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" que sustituye al actual apoyo 2011 de la misma.

Final: Apoyo existente nº 1026 de la línea aérea de alta tensión de 20KV 4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo".

Tipo de Línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: 100AL1/17-ST1A de aluminio y acero de 100 mm² y 16,7 mm² respectivamente.

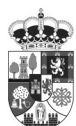
Longitud Total : 2.669,07 m.

Apoyos : metálicos 6. Total 6.

Crucetas: rectas atirantadas RC3-20T, RC3-15T y SC3-15T y de bóveda BC2-20.

Aisladores: cadenas, material composite, tipo U70YB20 y U70YB20 AL (con bastón largo).

Término municipal afectado: Talayuela y Losar de la Vera (Cáceres).



Miércoles, 21 de julio de 2021

Emplazamiento: parcelas publicas y privadas según RBD y planos.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

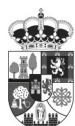
El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de julio de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Información pública autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, instalación fotovoltaica FV Tagus I.

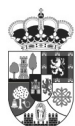
Anuncio de 16 de julio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Tagus I", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/91/20.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Tagus I", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Iberenova Promociones S.A.U.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los/as interesados/as y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Iberenova Promociones S.A.U., con C.I.F. A82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1 28033 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 6, 7 y 8, del término municipal de Alcántara (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FV Tagus I".



Miércoles, 21 de julio de 2021

- Instalación solar fotovoltaica de 40,925 MW de potencia instalada, compuesta por 25 inversores de 1.637 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 37 MW, y 112.350 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
- Centros de transformación: 6 de 6.548 kVA-0,630 kV/30 kV y 1 de 1.637 kVA-0,630 kV/30 kV.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y la subestación "SET FV Tagus IV" (objeto de otro proyecto GE-M/94/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la ST "José Mª Oriol 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

- Transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 55 MVA a alojar en la subestación transformadora-colectora "ST FV Tagus IV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/94/20).

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.359.262,79 €.

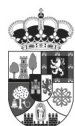
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página:

web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los/as afectados/as dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento



Miércoles, 21 de julio de 2021

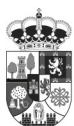
de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 16 de julio de 2021

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la planta

nº parcela según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección								Uso		
		Termino Municipal	Nº Polígono	Nº Parcela	Ref. Catastral	Superficie Catastral	Superficie interior vallada	Estructuras Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales interiores	Subestación	Edificio de Control		Espacio libre entre viales y vallado	Replante o Camino
1	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcantara	13	6	1008A013000060000HB	128.290,24	87373,27	35400,00	43,99	51693,28	236,00	-	-	-	-	Agrario
2	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcantara	13	7	1008A013000070000HY	312.495,73	269455,13	114873,00	175,96	151946,17	2460,00	-	-	-	-	Agrario
3	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcantara	13	8	1008A013000080000HG	203.777,86	170599,73	70800,00	43,99	96263,74	3492,00	-	-	-	-	Agrario
TOTAL						644563,82	527428,13	221073,00	263,94	299903,19	6188,00					

Miércoles, 21 de julio de 2021

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de evacuación

nº parcela según proyecto	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	Zanjas	Superficie (m²)	Ocupación Temporal (m²)	
2	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	7	10008A013000070000HY	206,95	413,9	6.593,22	Agrario
3	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	8	10008A013000080000HG	-	-	695,07	Agrario
4	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	10	10008A013000100000HY	974,91	1949,82	20.938,39	Agrario
5	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	11	10008A013000110000HG	822,89	1645,78	11.917,39	Agrario
6	Juan Sevilla Díaz, Sebastián Sevilla Díaz y Beatriz Sevilla Díaz	Alcántara	13	17	10008A013000170000HM	922,41	1844,82	19.145,37	Agrario
7	Ayuntamiento de Alcántara	Alcántara	13	9002	10008A01309002	13,37	26,74	8.570,52	Vial
8	Juan Sevilla Díaz, Sebastián Sevilla Díaz y Beatriz Sevilla Díaz	Alcántara	13	18	10008A013000180000HO	611,84	1223,68	12.727,64	Agrario
9	Sebastian Sevilla Nevado	Alcántara	13	23	10008A013000230000HR	700,55	1401,1	14.517,16	Agrario
TOTAL						4252,92	8505,84	95104,76	

Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Información pública autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, instalación fotovoltaica FV Tagus III.

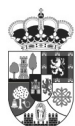
Anuncio de 16 de julio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Tagus III", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/93/20.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Tagus III", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Iberenova Promociones S.A.U.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los/las interesados/as y bienes afectados en base a la documentación aportada por el/la titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Iberenova Promociones S.A.U., con C.I.F. A82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1 28033 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 11 y 12, del término municipal de Alcántara (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FV Tagus III".
 - Instalación solar fotovoltaica de 40,925 MW de potencia instalada, compuesta



Miércoles, 21 de julio de 2021

por 25 inversores de 1.637 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 37 MW, y 112.350 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.

- Centros de transformación: 6 de 6.548 kVA-0,630 kV/30 kV y 1 de 1.637 kVA-0,630 kV/30 kV.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y la subestación "SET FV TAGUS IV" (objeto de otro proyecto GE-M/94/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la ST "José M^a Oriol 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

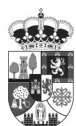
- Transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 55 MVA a alojar en la subestación transformadora-colectora "SET FV Tagus IV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/94/20).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 17.226.286,06 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1^a planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los/las afectados/as dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo



Miércoles, 21 de julio de 2021

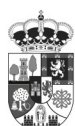
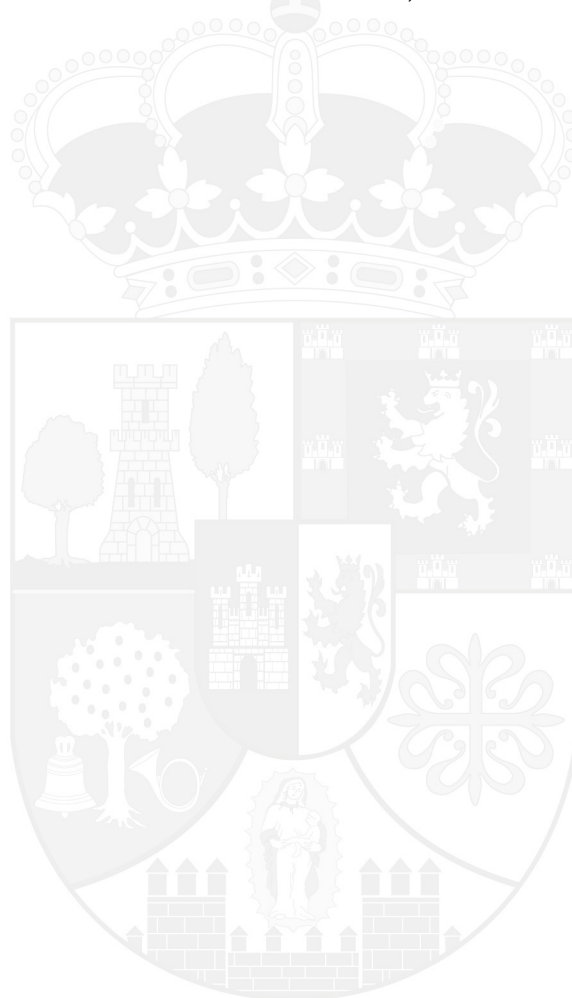
dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 16 de julio de 2021

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la planta

Planta Solar "FV Tagus III"																
nº parcela según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección									Uso	
		Termino Municipal	Nº Polígono	Nº Parcela	Ref. Catastral	Superficie Catastral	Superficie interior vallada	Estructuras Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales interiores	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replante o Camino
1	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	11	10008A0130 00110000HG	1.974.683,00	602026,28	211515	263,94	384880,98	5366,36	-	-	-	-	Agrario
2	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	12	10008A0130 00120000HQ	419.505,00	27885,93	8673	43,99	18732,5	436,44	-	-	-	-	Agrario
		TOTAL				2.394.188,00	629.912,21	220.188,00	307,93	403.613,48	5.802,80	-	-	-	-	

Miércoles, 21 de julio de 2021

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de evacuación

Línea subterránea 30 kV									
nº parcela según proyecto	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES				AFECCIÓN		
			Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal (m²)	Uso
						Longitud (m)	Superficie (m²)		
3	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	10	10008A013000100000HY	973,23	1946,46	20.938,90	Agrario
1	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	11	10008A013000110000HG	20,81	41,62	442,57	Agrario
2	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	12	10008A013000120000HQ	20,06	40,12	395,56	Agrario
4	Juan Sevilla Díaz, Sebastián Sevilla Díaz y Beatriz Sevilla Díaz	Alcántara	13	17	10008A013000170000HM	923,43	1846,86	19.166,53	Agrario
5	AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA	Alcántara	13	9002	10008A01309002	19,28	38,56	402,84	Vial
6	Juan Sevilla Díaz, Sebastián Sevilla Díaz y Beatriz Sevilla Díaz	Alcántara	13	18	10008A013000180000HO	614,07	1228,14	12.796,79	Agrario
7	Sebastian Sevilla Nevado	Alcántara	13	23	10008A013000230000HR	700,77	1401,54	14.499,12	Agrario
TOTAL						3271,65	6543,3	68642,31	

Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Información pública autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, instalación fotovoltaica FV Tagus IV.

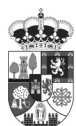
Anuncio de 16 de julio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Tagus IV", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/94/20.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Tagus IV", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Iberenova Promociones S.A.U..

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Iberenova Promociones S.A.U., con C.I.F. A82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1 28033 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcela 10, del término municipal de Alcántara (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FV Tagus IV".
 - Instalación solar fotovoltaica de 40,925 MW de potencia instalada, compuesta



Miércoles, 21 de julio de 2021

por 25 inversores de 1.637 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 37 MW, y 112.350 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.

- Centros de transformación: 6 de 6.548 kVA-0,630 kV/30 kV y 1 de 1.637 kVA-0,630 kV/30 kV.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y la subestación "ST FV Tagus IV".

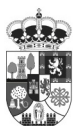
Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

- Subestación transformadora-colectora "ST FV Tagus IV", con transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 55 MVA, servicio intemperie. A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Tagus" (expediente AIE 383-2020), "FV Tagus I" (expediente GE-M/91/20), "FV Tagus II" (expediente GE-M/92/20) y "FV Tagus III" (expediente GE-M/93/20).
- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 400 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta "ST FV Tagus IV", y el edificio ICE (Infraestructura Común de Evacuación).

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

- Edificio ICE (Infraestructura Común de Evacuación), en parque intemperie 400 kV doble barra, constituido por:
 - 3 Posiciones de entrada de línea 400 kV.
 - 1 Posición de salida de línea 400 kV.
 - 1 Acoplamiento de barras 400 kV.
 - 2 Seccionadores de barras 400 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 400 kV, de conexión entre el edificio ICE (Infraestructura Común de Evacuación), y la posición de entrada de línea de la subestación "ST Ampliación Oriol (ST JM De Oriol II)", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.



Miércoles, 21 de julio de 2021

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.950.016,53 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

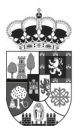
Igualmente, los/as afectados/as dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 16 de julio de 2021

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la planta

nº parcela según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección										Uso
		Término Municipal	Nº Polígono	Nº Parcela	Ref. Catastral	Superficie Catastral	Superficie interior vallada	Estructuras Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo EV	Viales interiores	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado	Replante o Camino	
1	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	10	10008A013 000100000 HY	940.158,00	518.291,83	221.073,00	307,93	293.110,90	3.800,00	-	-	-	Agrario	
2	SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	Alcántara	13	23	10008A013 000230000 HR	3.247.583,00	-	-	-	-	-	34.546,11	-	-	Agrario	
		TOTAL				4.187.741,00	518.291,83	221.073,00	307,93	293.110,90	3.800,00	34.546,11	0,00	0,00		

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea subterránea 30 kV

nº parcela según proyecto	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN				Uso
			Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	Zanjas	Longitud (m)	Superficie (m2)	Ocupación Temporal (m²)	
1	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	10	10008A013000100000HY	14,71	29,42	312,42	312,42	Agrario
3	Juan Sevilla Díaz, Sebastián Sevilla Díaz, Beatriz Sevilla Díaz	Alcántara	13	17	10008A013000170000HM	920,37	1840,74	19103,07	19103,07	Agrario
4	Ayuntamiento de Alcántara	Alcántara	13	9002	10008A01309002	5,99	11,98	124,33	124,33	Vial
5	Juan Sevilla Díaz, Sebastián Sevilla Díaz, Beatriz Sevilla Díaz	Alcántara	13	18	10008A013000180000HO	607,37	1214,74	12615,85	12615,85	Agrario
2	SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	Alcántara	13	23	10008A013000230000HR	700,07	1400,14	14526,33	14526,33	Agrario
TOTAL						2248,51	4497,02	46682	46682	

Miércoles, 21 de julio de 2021

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea aérea 400 kV

Nº DE ORDEN	Titular	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES				AFECCIÓN					USO
			Nº POLIGONO	Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE APOYO	Servidumbre Ocupación Num.	Servidumbre Apoyo m²	Servidumbre de Vuelo Cond m	Ocup. Temporal m²	Servidumbre de paso m²	
2	SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	Alcántara	13	23	10008A013000230000HR	4	1,2,3,4	155,43	1.102,44	53.947,98	74.517,36	Pastos
6	MERINERO RIVILLA MARIA MILAGROS JULIANA	Alcántara	13	26	10008A013000260000HI				228,35	11.659,66		Pastos
7	DESCONOCIDO	Alcántara	12	9003	10008A01209003				17,67	1.087,40		HG Hidrografía natural
8	MERINERO RIVILLA MARIA MILAGROS JULIANA	Alcántara	12	10	10008A012000100000HF	3	5,6,7	118,17	1.216,10	59.096,74	40.134,32	Pastos
9	MERINERO RIVILLA BEATRIZ	Alcántara	12	24	10008A012000240000HZ	1	8	52,27	467,52	22.277,64	11.257,68	Labor o Labrado seco
10	MERINERO RIVILLA BEATRIZ	Alcántara	12	23	10008A012000230000HS				161,38	7.539,13	773,56	Pastos
11	MERINERO RIVILLA MARIA MILAGROS JULIANA	Alcántara	12	11	10008A012000110000HM	1	9	33,4	277,74	12.498,28	1.006,12	Labor o Labrado seco
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				41,78	1.720,13		Vía Pecuaria
13	MERINERO RIVILLA MARIA MILAGROS JULIANA	Alcántara	11	31	10008A011000310000HL	2	10,11	77,73	533,18	23.288,83	8.970,24	Labor o Labrado seco
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				38,74	1.312,70		HG Hidrografía natural
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				5,87	272,77		Camino
14	MERINO SALVADO JOSE MARIA	Alcántara	11	30	10008A011000300000HP	2	12,13	77,73	512	21.691,67	19.928,56	Pastos
15	HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	Alcántara	11	21	10008A011000210000HW				267,35	13.873,62		Labor o Labrado seco
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				8,03	383,32		HG Hidrografía natural

Miércoles, 21 de julio de 2021

Nº DE ORDEN	Titular	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					USO	
			Nº POLIGONO	Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE APOYO	Servidumbre Ocupación Apoyo Num.	Servidumbre de Vuelo Cond m	Ocup. Temporal m²	Servidumbre de paso m²		
16	HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	Alcántara	11	20	10008A011000200000HH	2	14,15	104,7	31.617,38	3.927	15.833,08	Pastos
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				323,74			Camino
17	HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	Alcántara	11	19	10008A011000190000HA	2	16,17	58,85	46.181,96	3.927	14.626,36	Labrador o secano
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				640,18			HG Hidrografia natural
18	HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	Alcántara	11	18	10008A011000180000HW	3	18,19,20	114,6	58.025,25	5.890,50	30.122,80	Pastos
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				829,58			HG Hidrografia natural
19	SALGADO TOVAR ANTONIO	Alcántara	11	13	10008A011000130000HE	1	21	42,39	4.637,31	1.963,50	6.084,88	Pastos
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				262,50			Camino
20	SALGADO TOVAR ANTONIO	Alcántara	11	12	10008A011000120000HJ	2	22,23	84,77	51.021,29	3.927	14.864,76	Pastos
12	DESCONOCIDO	Alcántara	11	9001	10008A01109001				575,24			Camino
21	SALGADO TOVAR ANTONIO	Alcántara	11	11	10008A011000110000HI	2	24,25	104,7	33.533,61	3.846,17	17.952,56	Pastos
22	DESCONOCIDO	Alcántara	10	9001	10008A01009001				1.026,16	80,83		HG Hidrografia natural
23	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	Alcántara	10	17	10008A010000170000HQ	2	26,27	152,93	40.340,97	3.927	8.551,56	Pastos
22	DESCONOCIDO	Alcántara	10	9001	10008A01009001				6.878,17	281,04		Via Pecuaría - Camino
24	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	Alcántara	10	18	10008A010000180000HP	1	28	67,73	8.136,36	1.682,45	1.936,76	Pastos
22	DESCONOCIDO	Alcántara	10	9001	10008A01009001				257,06			Camino
25	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	Alcántara	10	19	10008A010000190000HL	1	29	33,4	12.402,64	1.963,50	1.733,68	Pastos

Miércoles, 21 de julio de 2021

Nº DE ORDEN	Titular	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					USO	
			Nº POLIGONO	Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE APOYO	Servidumbre Ocupación Apoyo Num.	Servidumbre de Vuelo Cond m	Ocup. Temporal m²	Servidumbre de paso m²		
22	DESCONOCIDO	Alcántara	10	9001	10008A01009001			24	1.095,86		Vía de comunicación (EX 117)	
26	AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA	Alcántara	19	8	10008A019000080000HD			87,11	4.247,41		Pastos	
27	BURGOS BERNALDEZ LORENZO	Alcántara	19	116	10008A019001160000HH	1	30	385,59	16.496,58	1.026,04	Pastos	
28	DESCONOCIDO	Alcántara	19	9001	10008A01909001			9,51	381,90		HG Hidrografía natural	
29	ALAMILLO BURGOS ANTONIO	Alcántara	19	114	10008A019001140000HZ	1	31	225,92	9.190,67	2.010,40	Pastos	
30	NEVADO LUJAN AMALIA	Alcántara	19	110	10008A019001100000HI			51,78	1.816,17		Pastos	
31	ALAMILLO BURGOS ANTONIO	Alcántara	19	115	10008A019001150000HU			0	3,32		Pastos	
32	NEVADO LUJAN AMALIA	Alcántara	19	111	10008A019001110000HJ	1	32	56,22	2.629,53	2.700,12	Pastos	
33	BURGOS BERNALDEZ MARIA DE LOS ANGELES	Alcántara	19	104	10008A019001040000HR			370,6	18.348,63	238,51	Pastos	
28	DESCONOCIDO	Alcántara	19	9001	10008A01909001			7,58	353,27		HG Hidrografía natural	
34	TEOFILO JABATO AMADO	Alcántara	19	106	10008A019001060000HX			27,76	1.210,21	191,39	Pastos	
35	VILLARROEL GONZALEZ ALFONSO	Alcántara	19	105	10008A019001050000HD	1	33	52,35	15.488,08	953,48	Pastos	
28	DESCONOCIDO	Alcántara	19	9001	10008A01909001			42,16	1.550,24		HG Hidrografía natural	
36	BARRIGON BURGOS MARTIN	Alcántara	19	103	10008A019001030000HK			0	308,58		Pastos	
28	DESCONOCIDO	Alcántara	19	9001	10008A01909001			12,24	635,64		Vía de comunicación	

Miércoles, 21 de julio de 2021

Nº DE ORDEN	Titular	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES					AFECCIÓN						USO
			Nº POLIGONO	Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE APOYO	Servidumbre Ocupación Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond		Ocup. Temporal	Servidumbre de paso		
							Num.	m²	m	m²				
														de dominio público
37	VERDAJO MORENO JUAN LUIS	Alcántara	19	66	10008A019000660000HT						50,68	2.531,20		Pastos
28	DESCONOCIDO	Alcántara	19	9001	10008A01909001						8,25	367,69		Camino
38	MAGRO ALFONSO JUAN	Alcántara	19	67	10008A019000670000HF	1	34	33,4		197,71	8.224,68	1.963,50	375,72	Pastos
39	REINA VILLARROEL JUANA	Alcántara	19	72	10008A019000720000HO	1	35	18,57		249,61	10.984,71	1.963,50	576,44	Pastos
40	VILLARROEL MOLA PEDRO	Alcántara	19	73	10008A019000730000HK					50,57	2.027,99			Pastos
28	DESCONOCIDO	Alcántara	19	9001	10008A01909001					10,98	439,32			Vía de comunicación (CC 113)
41	DOMINGUEZ MORENO MANUEL	Alcántara	20	39	10008A020000390000HB					89,48	3.579,33	64,08		Pastos
42	BURGOS JUAN	Alcántara	20	40	10008A020000400000HW	1	36	38,81		231,74	9.713,39	1.899,42	1.355,60	Pastos
43	JACINTA BARRIGON GAZAPO	Alcántara	20	41	10008A020000410000HA					0	445,94			Pastos
44	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	Alcántara	20	9010	10008A020090100000HL					3,48	187,70			Vía de comunicación de dominio público
45	OLIVES PALLAROLS MARIA	Alcántara	20	61	10008A020000610000HX	1	37	149,57		198,32	8.224,82	1.963,50	2.465,24	Pastos
46	CALLEJA JULIAN	Alcántara	20	60	10008A020000600000HD	1	38	88,63		195,85	7.894,60	1.697,02	1.577,96	Pastos
44	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	Alcántara	20	9010	10008A020090100000HL					12,8	575,73	266,48		Vía Pecuaria - Camino
47	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION S.L.	Alcántara	20	80	10008A020000800000HQ					2,62	474,91			Pastos
48	IBERDROLA SA	Alcántara	20	89	10008A020000890000HD	1	39	149,57		195,21	7.524,53	1.963,50	2.316,60	Pastos

Miércoles, 21 de julio de 2021

Relación de Bienes y Derechos Afectados por el edificio ICE

Nº DE ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN		USO
			Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	OCUPACIÓN	m²	
48	IBERDROLA SA	ALCANTARA	20	89	10008A02000089	21.816,02	21.816,02	Pastos
49	DESCONOCIDO	ALCANTARA	20	9002	10008A02009002	650,81	650,81	Pastos
50	CARMEN REGUERO MARTOS	ALCANTARA	20	83	10008A02000083	1.257,00	1.257,00	Pastos

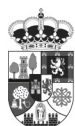
Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea subterránea 400 kV

Nº DE ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	ZANJAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
						Longitud (m)	Superficie (m²)		
49	DESCONOCIDO	ALCANTARA	20	9002	10008A02009002	20,70	27,74	-----	Pastos
50	CARMEN REGUERO MARTOS	ALCANTARA	20	83	10008A02000083	73,56	165,59	390,95	Pastos
48	IBERDROLA SA	ALCANTARA	20	89	10008A02000089	50,30	127,76	352,10	Pastos
51	LG PB HIDROELÉCTRICA	ALCANTARA	---	---	000999800PD89G0001D	81,66	207,42	571,62	Pastos

Miércoles, 21 de julio de 2021

Relación de Bienes y Derechos Afectados por el acceso

Nº DE ORDEN	TITULAR	Datos de la finca				Afección		Uso
		Termino Municipal	Nº Polígono	Nº Parcela	Ref. Catastral	Superficie Ocupada (m2)	Superficie Zona Protección (m2)	
52	Mª Cristina Bernáldez Reina	Alcántara	14	50	10008A014000500000HB	95	146	Agrario
53	Mª Cristina Bernáldez Reina	Alcántara	14	51	10008A014000510000HY	4.630	1.585	Agrario



Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Información pública autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, la instalación fotovoltaica FV Tagus II.

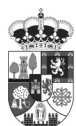
Anuncio de 16 de julio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Tagus II", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/92/20.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica " FV Tagus II", ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Iberenova Promociones S.A.U.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los/las interesados/as y bienes afectados en base a la documentación aportada por el/la titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Iberenova Promociones S.A.U., con C.I.F. A82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1 28033 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 10 y 11, del término municipal de Alcántara (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FV Tagus II".
 - Instalación solar fotovoltaica de 40,925 MW de potencia instalada, compuesta



Miércoles, 21 de julio de 2021

por 25 inversores de 1.637 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 37 MW, y 112.350 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.

- Centros de transformación: 6 de 6.548 kVA-0,630 kV/30 kV y 1 de 1.637 kVA-0,630 kV/30 kV.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y la subestación "SET FV Tagus IV" (objeto de otro proyecto GE-M/94/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la ST "José Mª Oriol 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

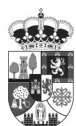
- Transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 55 MVA a alojar en la subestación transformadora-colectora "ST FV Tagus IV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/94/20).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 17.226.286,06 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los/las afectados/as dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo



Miércoles, 21 de julio de 2021

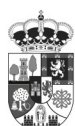
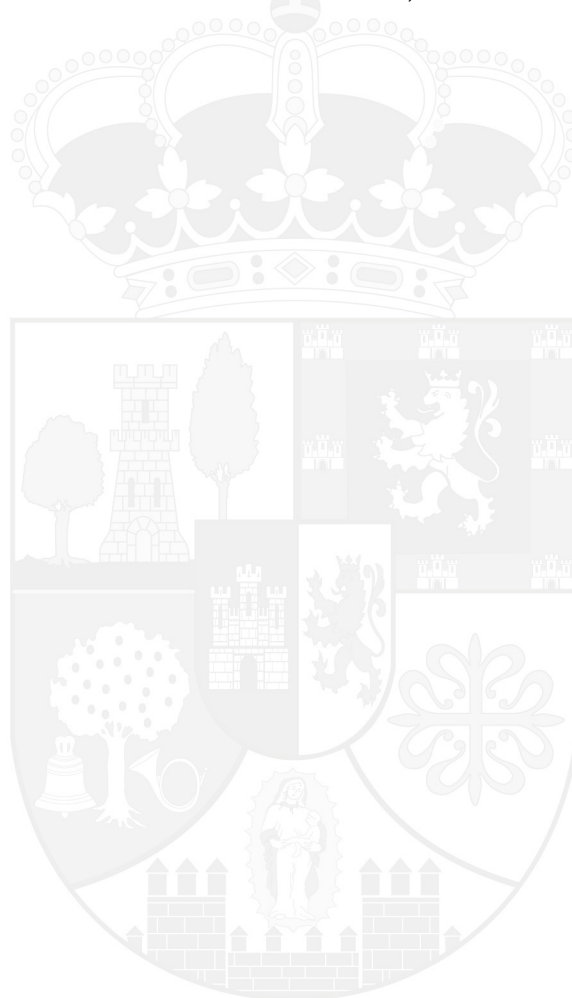
dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 16 de julio de 2021

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Miércoles, 21 de julio de 2021

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la planta

nº parcela según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección										Uso	
		T.M.	Nº Polígono	Nº Parcela	Ref. Catastral	Superficie Catastral	Superficie interior vallada	Estructuras Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales interiores	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre vales y vallado	Replante o Camino		
1	Finca/la Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcantara	13	10	10008A013000100000HY	940.158,00	88416,55	35400	43,99	52.668,60	303,96	-	Sup. (m²)	Sup. (m²)	-		Agrario
2	Finca/la Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcantara	13	11	10008A013000110000HG	1.974.683,00	515525,33								-		
		TOTAL				2.914.841,00	603.941,88	221.073,00	307,93	325.425,95	4162,44	-	-	-	-	Agrario	

Miércoles, 21 de julio de 2021

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de evacuación

Línea subterránea 30 kV										
nº parcela según proyecto	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso	
			Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	Zanjas	Longitud (m)	Superficie (m²)		
1	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	10	10008A013000100000HY		977,92	1955,84	27.334,47	Agrario
2	Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	Alcántara	13	11	10008A013000110000HG		591,33	1182,66	7.423,66	Agrario
3	Juan Sevilla Díaz, Sebastián Sevilla Díaz y Beatriz Sevilla Díaz	Alcántara	13	17	10008A013000170000HM		921,9	1843,8	19.124,23	Agrario
4	Ayuntamiento de Alcántara	Alcántara	13	9002	10008A01309002		14,1	28,2	4.205,55	Agrario
5	Juan Sevilla Díaz, Sebastián Sevilla Díaz y Beatriz Sevilla Díaz	Alcántara	13	18	10008A013000180000HO		610,72	1221,44	12.667,10	Agrario
6	Sebastian Nevado Sevilla	Alcántara	13	23	10008A013000230000HR		700,43	1400,86	14.526,32	Agrario
TOTAL							3816,4	7632,8	85281,33	

Miércoles, 21 de julio de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Se convoca la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas a celebrar el MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 en la Casa de Cultura de Navalvillar de Pela sita en Avda. de la Constitución, 49 a las VEINTE TREINTA HORAS (20:30) en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria en el mismo lugar con arreglo al siguiente Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior e informe del Presidente.
2. Examen y aprobación de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2020.
3. Examen y aprobación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos (derrama 2021) para el presente ejercicio.
4. Ruegos y preguntas.

*El aforo estará limitado según las normas sanitarias establecidas.

Navalvillar de Pela (Badajoz), 19 de julio de 2021
Francisco Sánchez Parralejo
PRESIDENTE

